



Boletín Jurídico

AÑO III - N° 9 - JULIO 2008

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes y normas reglamentarias publicadas en el Diario Oficial durante el mes. Se incluyen colectas públicas y concesiones de radiodifusión sonora.

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis descriptiva de los proyectos presentados.

Este mes informamos proyectos sobre las siguientes materias:

Anexos

- Compromiso de los Partidos Políticos por el Bicentenario
- Discurso del Cardenal Errázuriz a los presidentes de los partidos políticos firmantes
- Sentencia sobre transfusión de sangre de Testigo de Jehová
- Declaración del Obispo de Rancagua sobre caso de Testigo de Jehová
- Sentencia argentina sobre píldora del día después, que cita a la del Tribunal Constitucional de Chile
- Proyecto de ley sobre Derechos Sexuales y reproductivos
- Estadística de organizaciones religiosas constituidas en Chile
- Visita del presidente del Consejo pontificio para los Textos Legislativos a la Pontificia Universidad Católica de Chile

Derechos y Libertades Fundamentales

Igualdad
Salud
Educación
Trabajo
Propiedad

Matrimonio y Derecho de Familia



Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC: Todos los derechos reservados.
Se autoriza la reproducción de textos íntegros y no alterados, siempre que se individualice al Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC como titular de los derechos de autor.

Directora:
Dra. Ana María Celis B.

Editores:
María Elena Pimstein S.
René Cortínez C. S.J.

Secretario:
Maurizio Sovino M.

ÍNDICE GENERAL

I

Presentación	8
Comentarios de Actualidad Jurídica y de Información Relacionada	10

II

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Modifica el Código del Trabajo en materia de salarios base	16
Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual	17

Normas Reglamentarias

Nombra Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	17
Declara vacante el cargo que indica	17
Designa nuevos Consejeros Nacionales que indica	18
Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Eltun (Cementerio Mapuche)	18
Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Complejo Religioso y Ceremonial Nguillatuwe	18
Colectas Públicas	19
Concesiones de Radiodifusión Sonora	19

III

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley

Derechos y Libertades Fundamentales

I. Igualdad

- *Personas*

Deroga el art. 38 ter, de la ley n° 18.933, de ISAPRES, para evitar el alza de los planes de salud y la discriminación de las personas en razón del sexo y la edad21

II. Salud

- *Salud y su Protección*

Establece ley marco sobre salud y derechos sexuales reproductivos22

- *Donación y Transplantes*

Modifica la ley n° 19.451, sobre donación de órganos23

II. Educación

- *Establecimientos Educativos*

Prohíbe a miembros del Consejo Superior de Educación y Comisión Nacional de Acreditación desempeñarse en instituciones sujetas a procesos de acreditación24

Fiscalización de las Corporaciones y Fundaciones que imparten Educación Superior24

III. Trabajo

- *Trabajo y su Protección*

Modifica el art. 305 del Código del Trabajo, sobre negociación colectiva25

IV. Propiedad

- *Propiedad y su Protección*

Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de contratos de promesa de compraventa, estableciendo que la entrega de los inmuebles se debe realizar dentro de un plazo, que es ineficaz la cláusula compromisoria y una evaluación legal de perjuicios por retrasos, faltas e incumplimientos25

Modifica el art. 38 de la ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, agregando nuevos incisos para la aplicación de penas accesorias y pago por daños26

Establece reforma constitucional que incorpora el cambio de límites, la enajenación y la desafectación de Parques Nacionales dentro del dominio legal, adecuando la legislación interna a la Convención para Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América27

- *Otros*

Modifica la ley general de telecomunicaciones (Concesiones de radiodifusión sonora)27

Matrimonio y Derecho de Familia

I. Matrimonio

- *Régimen Patrimonial*

Introduce modificaciones a diversas disposiciones del Código Civil, consagrando el derecho de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de administrar los bienes propios que adquiriera a título de herencia, legado o donación28

Incluye en escritura norma legal que precisa que propiedad es de la mujer28

II. Familia

- *Filiación*

Modifica la ley n° 16.618, de menores, incorporando a la cédula de identidad de los menores de edad, el RUT y la firma del representante legal, con el objeto de evitar el tráfico de menores29

Modifica la ley n° 19.477, de Registro Civil, incorporando a la cédula de identidad de los menores de edad, el RUT del padre, madre y la firma del representante legal en su caso, con el objeto de verificar la legalidad de la salida de menores del país29

Modifica la ley n° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, incorporando a las parejas que mantienen una relación de convivencia estable como sujetos aptos para solicitar en forma conjunta adopción de un menor30

- *Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

Amplía causal de indignidad respecto de personas que son condenadas por violencia intrafamiliar30

Establece inhabilidad para desempeñar cargos públicos, por haber sido condenado por delito contemplado en la ley n° 20.066, de violencia intrafamiliar31

Reforma la Constitución Política de la República estableciendo inhabilidad para ser candidato a Diputado o Senador, por haber sido condenado por delito contemplado en la ley n° 20.066, de violencia intrafamiliar31

- *Tribunales de Familia*

Fija un plazo máximo de 30 días para la notificación de las demandas de alimentos, con el objeto de hacer efectivo en la práctica el derecho a los alimentos provisorios32

Varios

Modifica el art. 25 de la Constitución Política de la República con el objeto de establecer la obligatoriedad de contar con la Enseñanza Media aprobada para ser elegido Presidente de la República32

Relativo a la información personal que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial de los adultos mayores	33
Establece como requisito particular para ser candidato a concejal el haber cursado la enseñanza media	33
Regula el secreto profesional en las obras audiovisuales	34
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional	34
Amplía el ámbito de plebiscito en materia de reforma constitucional y de incorporar al referéndum como forma de democracia directa en materia legislativa	34
Establece reemplazo de candidatos inhabilitados	35
Protocolo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Nocivas Convencionales que pueden considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados sobre los Restos Explosivos de Guerra	35
Modifica la ley n° 19.925, en lo relativo a menores sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública	36
Declaración de ausencia por desaparición forzada de personas	36
Establece la obligación de rendir una prueba de aptitud profesional ante la Corte Suprema para poder ser abogado	37
Crea el Día Nacional de la prevención del extravío de personas y niños	38
Crea un Fondo Especial para la Difusión y promoción de la búsqueda de personas desaparecidas	38
Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente	39

Modifica la ley n° 20.084, en lo relativo a la rehabilitación de adolescentes con problemas de dependencia de sustancias ilícitas y de alcohol	40
Modifica la ley n° 18.290, de Tránsito, estableciendo la prohibición absoluta de conducir vehículos bajo la influencia del alcohol, disponiendo la sanciones que señala	40
Reforma constitucional que establece nuevos requisitos para la promulgación de las leyes	41
Proyectos de ley que han experimentado avances en su tramitación legislativa desde el último Boletín Jurídico	41

IV

Anexos

A. Compromiso de los Partidos Políticos por el Bicentenario	46
B. Discurso del Cardenal Francisco Javier Errázuriz a los presidentes de los partidos políticos firmantes del Compromiso por el Bicentenario	48
C. Sentencia de la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que acoge el recurso de protección sobre transfusión de sangre de Testigo de Jehová	59
D. Declaración de Monseñor Alejandro Goic, Obispo de Rancagua, sobre el caso de Testigo de Jehová	61
E. Sentencia de Tribunal de Tierra del Fuego que cita el fallo del Tribunal Constitucional de Chile como fundamento para prohibir comercialización de la píldora del día después	63
F. Proyecto de ley sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos (Boletín n° 5933-11).	66
G. Estadística del Ministerio de Justicia de las organizaciones religiosas constituidas en Chile	71
H. Visita del Presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos a la Pontificia Universidad Católica de Chile	72

I

Presentación

1.- Compromiso de los Partidos Políticos por el Bicentenario

El 25 de Julio, día del Apóstol Santiago, patrono de la ciudad, se firmó un acuerdo entre los Partidos Políticos convocados por el Señor Arzobispo de Santiago, Cardenal Francisco Javier Errázuriz Ossa y la Comisión Bicentenario de la Iglesia de Santiago, que se incluye como anexo en el presente Boletín Jurídico.

El referido acuerdo ha dejado de manifiesto la relevancia de la religión en el ámbito público, como factor de cohesión y referente valórico para un pueblo.

2.- Transfusión sanguínea de mujer Testigo de Jehová

Publicamos en este Boletín el texto de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que autoriza a los médicos tratantes para proceder a efectuar una transfusión de sangre, rechazada por la paciente en razón de sus creencias religiosas.

También incluimos la Declaración del Obispo de Rancagua, en la que se sintetiza la perspectiva de la Iglesia Católica frente al tema.

3.- Estadística sobre organizaciones religiosas

Asimismo, se encuentra en este número como anexo una estadística sobre iglesias y organizaciones religiosas que han solicitado la personalidad jurídica ante el Ministerio de Justicia, tras la vigencia de la ley nº 19.638 sobre Constitución Jurídica de Iglesias y Organizaciones Religiosas.

Cubre desde 1999 –año de la publicación de dicha ley- en que ingresaron sólo tres solicitudes hasta el 30 de junio de 2008. En todo este período se han registrado 1.659 entidades.

4.- Visita del Presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos y Coloquio de ex alumnos de Sudamérica de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana

El Presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, Excelentísimo y Reverendísimo, Monseñor Francesco Coccopalmerio, estuvo en nuestro país. En la Pontificia Universidad Católica de Chile tuvo un encuentro con Vicarios, canonistas y personal de las Curias diocesanas, al que acudió también el Obispo de San Bernardo, Monseñor Juan Ignacio González. En él expresó la importancia de tener permanente contacto con canonistas de todo el

mundo, ya que a través de ellos, el Pontificio Consejo puede tener una visión más realista acerca de las materias que requieren mayor profundización, de las leyes que no se aplican y de los asuntos sobre los cuales hay lagunas legales.

También participó en un encuentro que tuvo como anfitrión al Vice Gran Canciller de esta Casa de Estudios y Obispo Auxiliar de Santiago, Monseñor Andrés Arteaga, y que contó con la participación del Rector don Pedro Pablo Rosso, los profesores Pbro. Fernando Retamal, Jorge Precht y Carlos Frontaura, Secretario Académico de la Facultad de Derecho, y los miembros de este Centro de Libertad Religiosa junto a otros invitados.

La ilustre visita se efectuó en el marco del Tercer Coloquio de ex alumnos de Sudamérica de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana, celebrado en Santiago entre el 28 de julio y el 1 de agosto. En él se abordaron interesantes temas tales como: la identidad del derecho en la Iglesia, la investigación previa en el proceso penal y en el matrimonio, matrimonio y abandono formal de la Iglesia y la instrucción diocesana en causas de canonización, entre otros. Además de Monseñor Coccopalmerio, fueron expositores, el Decano de dicha Facultad P. Michael Hilbert, y los PP. Damián Astigueta, James Conn, Janusz Kowal, Marcelo Gidi y el Vicario Judicial de la Arquidiócesis de Santiago, Padre Francisco Walker.

En caso de estar interesado en los boletines anteriores, pueden solicitarse a **celir@uc.cl** y le serán enviados a su dirección de correo electrónico.

M. Elena Pimstein Scroggie
Editora

Comentarios de la Actualidad Jurídica y de Información Relacionada

1.- “Compromiso de los Partidos Políticos por el Bicentenario”

El 25 de Julio, día del Apóstol Santiago, patrono de la ciudad, se firmó un acuerdo entre los Partidos Políticos convocados por el Señor Arzobispo de Santiago, Cardenal Francisco Javier Errázuriz Ossa y la Comisión Bicentenario de la Iglesia de Santiago, que se incluye como anexo en el presente Boletín Jurídico. Tal como allí se expresa, “la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional puede ser ocasión para un reencuentro entre los chilenos, un nuevo punto de partida para construir el Chile futuro, apoyándonos en los valores más profundos de nuestra identidad como país”. Posteriormente declaran, “nos reconocemos como partes diferentes de un todo superior a nosotros, que es la Patria”.

Se ha tratado de una muy loable iniciativa que, si bien no contiene enunciados muy concretos, es digna de destacar por muchas razones sintetizables en dos. En primer lugar, porque el llamado lo hizo el señor Cardenal desde la Iglesia Católica. Su poder de convocatoria es tan significativo que partidos políticos muy disímiles (Comunista, Demócrata Cristiano, Humanista, Por La Democracia, Radical, Renovación Nacional, Socialista y Unión Demócrata Independiente) respondieron a esta invitación. De esta manera reconocen la relevancia de la Iglesia en el pasado, presente y futuro de Chile, aunque muchos de sus adherentes no sean católicos. Ella es parte esencial de la historia de nuestro país. En segundo lugar y muy relacionado con lo anterior, resalta y maravilla que, en medio de la profunda diversidad, cada partido pueda “salir de sí mismo” en pro de la patria. Sólo de esa manera se puede construir una sociedad que tienda al bien común, dejando las rencillas internas para preguntarse qué es lo mejor para Chile.

Hay que leer, detenerse y meditar en el discurso pronunciado por el señor Cardenal en esa ocasión, el que también está incluido en esta edición. De éste y en atención al quehacer de este Centro de Libertad Religiosa, se resalta lo expresado acerca de este derecho fundamental:

“Por eso afirmamos la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión y de emprendimiento, como asimismo la libertad religiosa. En la vida social todo ha de tender a facilitarle al ser humano el fecundo desarrollo de sus potencialidades, encaminadas al bien, a la verdad y a la belleza. Desde el punto de vista de la política, la afirmación de la libertad religiosa como un derecho natural de primera magnitud, lleva consigo el derecho a cultivar la comunidad con quienes comparten las mismas creencias, como asimismo el derecho a expresar esa fe en el ámbito privado y en el público, si ello no atenta contra la moral y las buenas costumbres. Es claro que quienes adoran a un Dios que es el origen de todo bien, no podrán atentar contra ellas, salvo que hayan caído en aberrantes errores acerca de Dios y de la creación.”



2.- Transfusión sanguínea de mujer Testigo de Jehová: Sentencia Corte de Apelaciones de Santiago y Declaración de Obispo de Rancagua

El marido cuya cónyuge pertenecía al agrupación de los Testigos de Jehová internada en una clínica presentó el 4 de julio un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con el objeto que se le practicara una transfusión sanguínea. Esto, porque ella, en una declaración escrita previa, manifestó su voluntad contraria a este tipo de terapia, invocando razones religiosas.

Además, miembros de la referida entidad agregaron un escrito señalando a los médicos, la imposibilidad de realizar las transfusiones manifestando que dicha intromisión de terceros conculca la garantía constitucional del artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República.

El recurso fue acogido el 5 de julio por la octava sala de la Corte de Apelaciones, fundado en "el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona humana una de las garantías fundamentales que la Constitución Política asegura a todas las personas". En los considerandos no hay ninguna referencia a la libertad de conciencia y religiosa sino sólo la determinación la prevalencia del derecho a la vida. La mujer apeló de esta resolución ante la Corte Suprema (causa ingresada el 29 de julio) pero, lamentablemente, murió – entendemos que antes que se le hiciera la transfusión sanguínea.

Junto con la sentencia que admite dicho recurso de protección, se agrega en este Boletín Jurídico una interesante Declaración del Obispo de Rancagua, Monseñor Alejandro Goic, con ocasión de la muerte de dicha mujer. En ella explica el fundamento bíblico aludido por los Testigos de Jehová para negarse a las transfusiones sanguíneas. Luego manifiesta que, si bien "esto forma parte de sus convicciones profundas", para la Iglesia Católica esta postura es fruto de una conciencia errónea. "Es decir, creen algo que es equivocado. La libertad religiosa nos invita a respetar la conciencia de cada persona". Concluye señalando que "lo que tenemos que salvaguardar es el respeto a la vida."

3.- Sentencia argentina sobre "píldora del día después" invoca la que pronunció recientemente Tribunal Constitucional de Chile

El Tribunal de primera instancia de Tierra del Fuego de la República Argentina, con fecha 22 de mayo de 2008, suspendió la comercialización del "denominado método anticonceptivo de emergencia o anticoncepción hormonal de emergencia en la composición química de Levonorgestrel 1500 ug".

Dentro de sus considerandos, resalta la referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional de Chile de 3 de abril de 2008. Reproducimos la sentencia del vecino país como anexo.



4.- Normas jurídicas publicadas: ley que modifica sueldo base y declaración de monumentos nacionales

En relación a las normas publicadas durante el mes de julio, destaca la ley que modificó el Código del Trabajo en materia de salario base: señalando qué se entiende por tal, quiénes están afectos –sólo los que cumplen una jornada ordinaria de trabajo-. Hay que atender especialmente a esta reforma por cuando determina que quienes hayan pactado una remuneración inferior a la fecha de publicación de la ley, tendrán que hacer los ajustes pertinentes en el plazo de 6 meses, es decir, antes del 21 de enero de 2009.

El Ministerio de Educación declaró dos nuevos Monumentos Nacionales en la IX región (comuna de Freire), en la categoría monumento histórico. Se trata del complejo religioso y ceremonial de Nguillatuwe y el Cementerio mapuche de Eltun.

5.- Proyectos de reforma constitucional presentados este mes

De los proyectos de reformas constitucionales introducidos en julio, resaltamos cuatro: El primero, contempla la posibilidad de convocar a un plebiscito consultivo cuando un proyecto de ley fuere rechazado por el Congreso o el Presidente de la República. En los últimos meses se pueden estudiar otras iniciativas en este sentido que quieren otorgarle poderes a la ciudadanía en orden a revertir decisiones judiciales o legislativas, emanadas de los órganos competentes en conformidad a la Constitución. Se trata de una materia delicada por cuanto, la mayoría de las veces dichas resoluciones versan sobre materias muy específicas que, por lo tanto, requieren de un conocimiento técnico que no está al alcance de la población en general. Además, la elaboración de las leyes no puede transformarse en una instancia de populismo que genera costos que, en definitiva, entorpecen la marcha de una sana y sostenida democracia.

El segundo de los proyectos de reforma constitucional, agrega como requisito para ser Presidente de la República haber cursado Enseñanza Media.

El tercero, pretende incorporar como inhabilidad para ser parlamentario, el hecho de haber sido condenado por acciones u omisiones constitutivas de violencia intrafamiliar.

Finalmente, el cuarto de los proyectos incluye como materias que deben ser objeto de ley, alterar los límites, desafectar o enajenar los Parques Nacionales.

6.- Proyectos de ley introducidos en julio

A.- Derechos sexuales y reproductivos

Especial atención, lectura y mención aparte -por eso se incluye el texto íntegro y no sólo el resumen-, requiere el proyecto de ley sobre derechos sexuales y reproductivos incorporado en la Cámara de Diputados durante este mes. Consta de 17 artículos. Tiene por objeto establecer las bases normativas

generales de este tema y el "ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º artículo 5º de la Constitución Política de la República". Manifiesta que todos los órganos del Estado deberán promover cambios culturales para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Prohíbe toda discriminación en el ejercicio de dichos derechos, sobre todo en materias de educación y salud, que deriven de la "pertenencia a un grupo social u orientación sexual determinada". "Reconoce el derecho de toda persona a ejercer la sexualidad independiente de la reproducción, y la libertad para elegir con quien vivir la sexualidad".

De su rápida lectura, pareciera ser éste el marco legal base de las ya conocidas "Normas Nacionales de la Regulación de la Fertilidad" introducidas por vía administrativa. Está contiene postulados concordantes con la ideología de género. Abre las puertas a la introducción del aborto y al "acceso libre de mecanismos anticonceptivos de cualquier naturaleza". Prohíbe que tanto la esterilización masculina como la femenina queden supeditadas a terceros. Se consagra el derecho a la confidencialidad de la información relacionada con la salud sexual y reproductiva, cuya infracción es constitutiva de delito con la consiguiente responsabilidad penal y civil.

B.- Mensajes presidenciales

Julio fue un mes nutrido de proyectos de ley fruto de mensaje presidencial. Se incluyen los resúmenes de seis de ellos. Dentro de éstos se destacan cinco. Dos de ellos se refieren a la aprobación de protocolos de Tratados Internacionales: El primero, es respecto al "Protocolo Sobre Los Restos Explosivos de Guerra"¹; el segundo², tiene por objeto agregar un nuevo signo distintivo de la Cruz Roja, conocido usualmente como el "diamante rojo". Éste, además de la cruz y la media luna rojas. Indudablemente la incorporación de un nuevo símbolo tiene que ver con la libertad religiosa, de manera que esta organización internacional de carácter humanitario creada en 1864, reafirme el inmenso servicio que presta sin distinción de creencias como tradicionalmente lo ha realizado.

El tercero de los proyectos introducidos vía mensaje, plantea establecer un procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición forzada de personas. Señala qué se entiende por ésta y la restringe al periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Entiende que la sentencia judicial no tendrá efecto retroactivo y transferirá los bienes del desaparecido a sus herederos y disuelve el matrimonio sin que se contemplen reglas especiales en lo relativo a la sucesión por causa de muerte.

El cuarto, busca establecer el derecho de los productores y directores de obras audiovisuales a mantener reserva sobre su fuente informativa, incluso ante órdenes judiciales.

¹ Se trata de un protocolo a la "Convención Sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados", adoptado en Ginebra el 28 de noviembre de 2003.

² "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la Aprobación de Un Signo Distintivo Adicional", aprobado el 8 de diciembre de 2005.

El quinto de los proyectos, tiene por objeto crear el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental (este último sería el continuador legal de la CONAMA y administrará el Sistema de Impacto Ambiental).

C.- Respecto a temas de familia

En materia de familia, se presentaron proyectos de ley relativos a: adopción, consumo de alcohol de menores de edad, sociedad conyugal, nuevas inhabilidades en caso de condena por violencia intrafamiliar. En lo relativo a la primera, se permitiría la adopción de menores "al hombre y la mujer integrantes de una pareja unida consensualmente que cohabiten y tengan entre ellos una relación de afectividad análoga a la conyugal".

En la línea de prevención del alcoholismo, cuestión que realmente requiere de un compromiso de todos los actores sociales en atención al alarmante aumento en su consumo desde de muy corta edad, destaca un proyecto de ley que, contempla que, en el evento de sorprender en lugares públicos a un menor de edad consumiendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de ebriedad, se cite a los padres o tutores y se les aplique una sanción. Además, el menor (si es mayor de 14 años) quedaría sujeto a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y le sería negada la licencia de conducir dentro de los doce meses posteriores a la última detención.

Apuntando a lo anterior, otra iniciativa, propone modificar el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Plantea que, en el supuesto que un menor consuma habitualmente alcohol o sustancias ilícitas, los jueces, fiscales y defensores deberán buscar mecanismos que permitan tanto su rehabilitación como su reinserción social.

Respecto a la sociedad conyugal, se presentó un proyecto de ley destinado a modificar distintas normas del Código Civil. De acuerdo a lo propuesto, todos los bienes que la mujer casada bajo este régimen, se considerarán parte de su patrimonio reservado y podrá administrarlos libremente. Esta propuesta cumple con uno de los puntos recomendados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al que se hizo referencia en el Boletín Jurídico de mayo, en la solución amistosa entre el Estado de Chile y Sonia Arce Esparza.

Finalmente, se introdujo un proyecto de ley, que incorpora como causal de inhabilidad para desempeñar diversos cargos públicos el hecho de haber sido condenado por acciones u omisiones constitutivas de violencia intrafamiliar.

D.- Otras materias

En lo que atañe al trasplante y donación de órganos, se presentó una proposición con el objeto de que, manifestado el consentimiento libre de una persona para ser donante de órganos ante el director del establecimiento hospitalario, éste no pueda ser revocado en ningún después de su muerte.



En materia laboral, se presentó un proyecto de ley para modificar el Código del Trabajo, presumiendo de derecho que las obras cuyo tiempo de ejecución sea superior a seis meses, no revisten el carácter de transitorias ni de temporada. Así, estos trabajadores podrían negociar colectivamente.

También se incluyó una moción determinando nuevas sanciones a los particulares que produzcan daños en monumentos nacionales, con ocasión de una manifestación pública o una aglomeración de personas.

7.- Proyectos de ley en trámite que sufrieron modificaciones

Se incluyen los proyectos de ley en trámite que experimentaron cambios en este mes.

Aprobados y a la espera de la aprobación presidencial se encuentran: el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte³ y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte⁴.

El proyecto de reforma constitucional sobre iniciativa popular en la formación de la ley y el de responsabilidad penal y civil por lesiones causadas a menores de edad o discapacitados por personas a cuyo cargo se encuentren, fueron archivados.

M. Elena Pimstein Scroggie
Editora

³ Adoptado en Asunción el 8 de junio de 1990, en el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, y suscrito por Chile el 10 de septiembre de 2001.

⁴ Adoptado por la Asamblea General de la ONU, el 15 de diciembre de 1989.

II

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes Publicadas

Ley n° 20.281.
Modifica el Código del Trabajo en materia de salarios base.
Diario Oficial: 21 de julio de 2008.

N° del Boletín: 5433-13⁵.
Fecha de Inicio: 30 de octubre de 2007.

Modifica el Código del Trabajo (reemplazo de letra a) del art. 42). Determina qué constituye sueldo o sueldo base: "el estipendio obligatorio y fijo, en dinero, pagado por períodos iguales, determinados en el contrato, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo". Éste no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual.

Se exceptúan de esta norma los trabajadores exentos al cumplimiento de una jornada de trabajo. Presume que un trabajador está afecto a una jornada ordinaria en los siguientes casos: cuando deba registrar por cualquier medio y momento del día el ingreso o egreso a sus labores; cuando el empleador efectúe descuentos por atrasos en que incurriere el trabajador; cuando el empleador -por intermedio de un superior jerárquico-, ejerciere una supervisión o control sobre la forma y oportunidad en que se desarrollen las labores. Se entiende que no existe lo anterior cuando el trabajador sólo entrega resultados de sus gestiones y se reporta esporádicamente.

Además, en un artículo transitorio establece que los empleadores que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, hubieren pactado sueldos inferiores a un ingreso mínimo mensual, deberán realizar los ajustes correspondientes en un plazo de seis meses.

⁵ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año III, n° 1, Octubre 2007. pág. 31.

Ley n° 20.279.
Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual.
Diario Oficial: 1 de julio de 2008.

N° del Boletín: 5923-05⁶.
Fecha de Inicio: 17 de junio de 2008.

Eleva, a contar del 1 de julio de 2008, el ingreso mínimo mensual de la siguiente manera:

- De \$144.000 a \$159.000 para los trabajadores de 18 a 65 años;
- De \$107.509 a \$118.690 para los menores de 18 años o mayores de 65;
- De \$92.897 a \$102.558 el monto que se emplea para fines no remuneracionales.

Además, modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la remuneración mínima de los trabajadores de casa particular (art. 151). Dicha remuneración se verá incrementada anualmente, rigiéndose por las reglas generales:

- A contar del 1 de marzo de 2009, sube del 75% de un ingreso mínimo mensual al 83% del mismo;
- El 1 de marzo de 2010 sube a 92% de dicho ingreso;
- El 1 de marzo de 2011 la remuneración mínima pasará a ser la misma que para todo trabajador.

Normas Reglamentarias

**Decreto supremo n° 85 del Ministerio de Planificación,
de 17 de junio de 2008.**
**Nombra Director Nacional de la Corporación
Nacional de Desarrollo Indígena.**
Diario Oficial: 29 de julio de 2008.

Nombra a don Álvaro Ricardo Marifil Hernández en el cargo de Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**Decreto supremo n° 84 del Ministerio de Planificación,
de 17 de junio de 2008.**
Declara vacante el cargo que indica.
Diario Oficial: 29 de julio de 2008.

Declara vacante el cargo de Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena⁷.

⁶ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año III, n° 8, Junio 2008. pág. 15.

**Decreto supremo n° 69 del Ministerio de Planificación,
de 9 de mayo de 2008.**

Designa nuevos Consejeros Nacionales que indica.

Diario Oficial: 29 de julio de 2008.

Designa en calidad de Consejeros Nacionales de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) a don Óscar Osvaldo Manquilef Parra y a don Eliseo Rodrigo Huencho Morales.

**Decreto supremo n° 1.925 del Ministerio de Educación,
de 15 de mayo de 2008.**

**Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico
el Eltun (Cementerio Mapuche).**

Diario Oficial: 5 de julio de 2008.

Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, el Cementerio Mapuche de Eltun, ubicado en la localidad rural de Pelal Rucahue del Lof Manquilef, comuna de Freire, IX Región.

**Decreto supremo n° 1.885 del Ministerio de Educación,
de 7 de mayo de 2008.**

**Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el
Complejo Religioso y Ceremonial Nguillatuwe.**

Diario Oficial: 5 de julio de 2008.

Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, el Complejo Religioso y Ceremonial Nguillatuwe, ubicado en la localidad de Pelleco Lof Maiten, comuna de Freire, IX Región.

⁷ Con fecha 12 de junio de 2008, el Ejecutivo solicitó la renuncia del director de la CONADI, don Wilson Reyes Araya, quién no la presentó dentro del plazo legal de 48 horas.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN
Resolución exenta n° 513	Fundación Refugio de Cristo ⁸	V Región; 9 de septiembre de 2008	11 de julio de 2008
Decreto supremo n° 2.127	Caritas Chile	Todo el territorio nacional; 31 de octubre de 2008	2 de julio de 2008

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las normas emanan del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Decreto supremo n° 544	Caducidad concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de San Miguel, RM	Congregación Evangélica de Cristo (Sin información)	25 de julio de 2008
Extracto de resolución exenta n° 679	Asigna concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de Coronel, VIII Región	Congregación Cristiana Restauración de Fe Elohim (RUT 65.274.640-3)	24 de julio de 2008

⁸ Institución diocesana de beneficencia fundada en 1952. Acoge actualmente a más de 400 niños en situación familiar irregular.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Decreto supremo n° 527	Caducidad concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de Valdivia, XIV Región	Radiodifusora Evangelista Limitada (RUT 77.226.750-9)	11 de julio de 2008

III

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Sus títulos son copia textual de los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Igualdad

Personas

Deroga el art. 38 ter, de la ley n° 18.933, de ISAPRES, para evitar el alza de los planes de salud y la discriminación de las personas en razón del sexo y la edad.

N° de Boletín: 5957-11.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Jorge Insunza Gregorio De Las Heras y Carolina Tohá Morales.

Descripción: Artículo único. Propone derogar el art. 38 ter de la Ley de ISAPRES, que ajusta los precios de los contratos de salud vigentes, considerando la edad y el sexo de los beneficiarios.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

II. Salud

Salud y su Protección

**Establece ley marco sobre salud y
derechos sexuales reproductivos.**

Nº de Boletín: 5933-11.

Fecha de ingreso: 1 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Juan Lobos Krause, Adriana Muñoz D'Albora, Osvaldo Palma Flores, Alberto Robles Pantoja, Fulvio Rossi Ciocca, María Antonieta Saa Díaz y Gabriel Silber Romo.

Descripción: Diecisiete artículos⁹. Los principales elementos del proyecto son:

- Su objeto es "establecer las bases normativas generales para la protección de la salud sexual y reproductiva y para el reconocimiento, garantía, protección y promoción del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población". Para esto, el Estado deberá "promover e impulsar en miras del bien común, una educación no discriminatoria, y que promueva la equidad de género" (art. 1).
- Define discriminación como "cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, por acción o por omisión, basada en la raza, color, origen étnico, edad, sexo, género, religión, creencia, opinión política o de otra índole, nacimiento, origen nacional, cultural o socioeconómico, idioma o lengua, estado civil, orientación sexual, enfermedad, discapacidad, estructura genética o cualquiera otra condición social o individual". En particular, se prohíbe la discriminación contra los jóvenes en edad escolar a causa de la maternidad o paternidad, y la pertenencia a "un grupo social u orientación sexual determinada" (art. 5).
- Establece que los derechos sexuales y reproductivos "aseguran a todas las personas la posibilidad de tomar decisiones libres e informadas en cuanto a su vida sexual y reproductiva, y de ejercer su sexualidad y reproducción sin ningún tipo de coacción y/o violencia" (art. 7).
- Dentro de los derechos sexuales, se reconoce el derecho de toda persona "a ejercer la sexualidad independiente de la reproducción, y la libertad para elegir con quien vivir la sexualidad" (art. 9); "a decidir libremente sobre el ejercicio de la sexualidad, a la autonomía y control corporal y a no ser sometido a ninguna forma de coacción, abuso, tortura, o violencia sexual" (art. 10); "a acceder a una educación integral para la vida afectiva y sexual desde la temprana edad" (art. 11); "a tomar decisiones libremente respecto de la procreación, lo que implica que las personas puedan decidir libre, informada y responsablemente si desean o no tener hijos/as, el número de estos y el intervalo entre los nacimientos" (art. 12); y a acceder "a servicios de orientación y consejería que entreguen información clara, comprensible y completa sobre todos los métodos de regulación de la fecundidad y de prevención de infecciones de transmisión sexual" y "a todos los métodos anticonceptivos seguros y eficaces de regulación de la fertilidad que cumplan con los estándares internacionales de seguridad y eficacia según la evaluación hecha por la Organización Mundial de la Salud" (art. 14).

⁹ El proyecto completo se adjunta en este Boletín como anexo (pág. 66).

- Para la protección de estos derechos, es deber del Estado asegurar y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y adecuados a las necesidades de las personas. Esto implica, entre otros, atención en el embarazo; prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual; prevención del embarazo no planeado o no deseado; acceso libre a los mecanismos de anticoncepción de cualquier naturaleza; atención de calidad, humanitaria, confidencial y digna en el tratamiento de las complicaciones del aborto y sus efectos en la salud de las mujeres; y orientación y consejería en regulación de la fertilidad post aborto (art. 13).

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

Donación y Transplantes

Modifica la ley n° 19.451, sobre donación de órganos¹⁰.

N° de Boletín: 5961-11.

Fecha de ingreso: 9 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Gonzalo Duarte Leiva, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Marcelo Forni Lobos, Antonio Leal Labrín, Juan Lobos Krause, Marco Antonio Núñez Lozano y Osvaldo Palma Flores.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la ley sobre trasplante y donación de órganos, con el objeto de que el consentimiento libre que una persona preste para ser donante de órganos ante el director del establecimiento hospitalario, no pueda ser revocado en caso alguno después de su muerte.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

¹⁰ Sobre este tema, se han presentado numerosos proyectos, principalmente respecto de la forma en que se puede prestar la voluntad para la donación de órganos (Vease Boletín Jurídico CELIR UC Junio y Diciembre 2006 - Abril, Septiembre y Noviembre 2007).

III. Educación

Establecimientos Educativos

**Prohíbe a miembros del Consejo Superior de Educación y
Comisión Nacional de Acreditación desempeñarse en
instituciones sujetas a procesos de acreditación.**

Nº de Boletín: 6005-04.

Fecha de ingreso: 31 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Alfonso De Urresti Longton, Marcelo Díaz Díaz, Manuel Monsalve Benavides, Gabriel Silber Romo, Raúl Sunico Galdames, Carolina Tohá Morales, Mario Venegas Cárdenas y Ximena Vidal Lázaro.

Descripción: Dos artículos. Propone modificar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, nº 18.692, y la que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, nº 20.019, en lo relacionado con las inhabilidades de los miembros del Consejo Superior de Educación y de la Comisión Nacional de Acreditación. Les prohíbe desempeñar cualquier tipo de asesorías o funciones académicas o directivas, en las Instituciones de Educación Superior sujetas a los procesos de acreditación. Lo anterior, por dos años a contar de la cesación de funciones.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

**Fiscalización de las Corporaciones y Fundaciones
que imparten Educación Superior.**

Nº de Boletín: 5958-04.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Jorge Insunza Gregorio De Las Heras y Carolina Tohá Morales.

Descripción: Cuatro artículos. Propone que las corporaciones y fundaciones que impartan educación superior, presenten a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del primer cuatrimestre de cada año, el balance del año anterior, debidamente auditado. Además, deberán publicar un extracto de éste en un medio de comunicación escrito de circulación nacional o en el Diario Oficial.

Si en el balance del ejercicio anual, los auditores externos nombrados previenen de manera fundada a la corporación o fundación sobre el riesgo de insolvencia, la institución informará de ello, en el plazo de 15 días hábiles, a la Superintendencia de Valores y Seguros, señalando las medidas que se adoptarán con el fin de solucionar esta situación.

En caso de no cumplir con lo señalado, la corporación o fundación no podrá seguir desarrollando actividades académicas, por lo que se deberá cancelar su personalidad jurídica y eliminarla del registro correspondiente.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

IV. Trabajo

Trabajo y su Protección

**Modifica el art. 305 del Código del Trabajo,
sobre negociación colectiva.**

Nº de Boletín: 5956-13.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Alfonso De Urresti Longton, Marcelo Díaz Díaz, Fidel Espinoza Sandoval, Guido Girardi Briere y Tucapel Jiménez Fuentes.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el Código del Trabajo, presumiendo de derecho que las obras o faenas cuyo tiempo de ejecución sea superior a seis meses, no revisten el carácter de transitorias ni de temporada. Así, estos trabajadores podrán negociar colectivamente.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

V. Propiedad

Propiedad y su Protección

**Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de
contratos de promesa de compraventa, estableciendo que la entrega
de los inmuebles se debe realizar dentro de un plazo, que es ineficaz
la cláusula compromisoria y una valuación legal de perjuicios por
retrasos, faltas e incumplimientos.**

Nº de Boletín: 6002-14.

Fecha de ingreso: 31 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Duarte Leiva, Jorge Insunza Gregorio De Las Heras, Manuel Monsalve Benavides, Fulvio Rossi Ciocca y Carolina Tohá Morales.

Descripción: Artículo único. Propone agregar un nuevo art. a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para regular expresamente el contrato de promesa de compraventa de inmuebles.

Éste deberá contener un plazo, tanto para la celebración del contrato prometido como para la entrega del inmueble. A falta de estipulación, será de 18 meses.

Vencido el término sin que se cumplan las obligaciones por causa imputable al promitente vendedor, podrá el promitente comprador: solicitar su cumplimiento, en un nuevo lapso, o resolver el contrato. En ambos casos tendrá derecho a indemnización de perjuicios.

Se establece una evaluación legal de perjuicios: no es necesario probar los daños causados ante el incumplimiento, cuando solo se cobre el dinero pagado y la diferencia entre el precio estipulado en la promesa y el precio que inmueble tendría terminado.

Si se declara que el promitente vendedor ha incurrido en infracciones a la ley, esta cantidad se pagará doblada.

Por último, prohíbe estipular una cláusula compromisoria para someter el asunto al conocimiento de un juez árbitro.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.

Modifica el art. 38 de la ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, agregando nuevos incisos para la aplicación de penas accesorias y pago por daños.

N° de Boletín: 5993-04.

Fecha de ingreso: 30 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Eugenio Bauer Jouanne, Sergio Bobadilla Muñoz, Sergio Correa De la Cerda, Enrique Estay Peñaloza, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Juan Masferrer Pellizzari, Gastón Von Müllehnbrock Zamora y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley sobre Monumentos Nacionales, respecto de las sanciones a los particulares que destruyan o produzcan daños en ellos.

Si los perjuicios se produjeran con ocasión de una manifestación pública o por una aglomeración de personas, se aplicará como pena accesoria a los responsables, la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. Asimismo, la organización encargada del acto deberá responder por los daños, y no podrá convocar a nuevos encuentros masivos en el mismo lugar.

Si entre los responsables se encontraran menores de edad, deberán asumir sus representantes legales, sin perjuicio de las penas que les correspondieran.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

Establece reforma constitucional que incorpora el cambio de límites, la enajenación y la desafectación de Parques Nacionales dentro del dominio legal, adecuando la legislación interna a la Convención para Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América.

Nº de Boletín: 5974-07.

Fecha de ingreso: 14 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Marcelo Díaz Díaz, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Fidel Espinoza Sandoval, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Enrique Jaramillo Becker, Jaime Quintana Leal, María Antonieta Saa Díaz y Patricio Vallespín López.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Constitución Política de la República en su art. 63, agregando un nuevo número. En éste se incluiría -entre las materias de ley- alterar los límites, desafectar o enajenar los Parques Nacionales.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Otros

Modifica la Ley General de Telecomunicaciones (Concesiones de radiodifusión sonora).

Nº de Boletín: 5980-15.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley General de Telecomunicaciones, en lo relativo al concurso público para el otorgamiento y renovación de las concesiones de radiodifusión sonora.

En primer lugar, en el caso de un concurso de renovación, elimina la exigencia de acompañar un nuevo proyecto técnico, bastando con ratificar las especificaciones del proyecto preexistente.

En segundo lugar, el proyecto regula el evento de que el actual concesionario en concurso para renovar su concesión, esté sometido a un procedimiento que pueda llevar a la caducidad de la misma. En tal caso, se postergará el concurso hasta que se resuelva dicho proceso.

Por último, elimina la exigencia de contar con un proyecto financiero, debidamente respaldado, destinado exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión a la que se postula.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Régimen Patrimonial

Introduce modificaciones a diversas disposiciones del Código Civil, consagrando el derecho de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de administrar los bienes propios que adquiera a título de herencia, legado o donación.

Nº de Boletín: 5970-18.

Fecha de ingreso: 10 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, María Antonieta Saa Díaz, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Artículo único. Propone modificar distintas normas del Código Civil en lo relativo a la administración de los bienes que la mujer casada bajo sociedad conyugal adquiera a título de herencia, legado o donación. Para todos los efectos legales, estos bienes –muebles o inmuebles- se considerarán parte del patrimonio reservado de la mujer y podrá administrarlos libremente.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

Incluye en escritura norma legal que precisa que propiedad es de la mujer.

Nº de Boletín: 5952-07.

Fecha de ingreso: 3 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Maximiano Errázuriz Eguiguren y Roberto Sepúlveda Hermosilla.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el decreto ley nº 2.695, sobre regularización de la posesión y constitución de dominio de la pequeña propiedad raíz¹¹, respecto a la mujer casada bajo sociedad conyugal. En las escrituras de adjudicación del inmueble, expresamente se deberá señalar que entra a su patrimonio reservado, conforme al art. 150 del Código Civil¹².

¹¹ El término "pequeña propiedad raíz" incluye bienes raíces rurales o urbanos, cuyo avalúo fiscal para el pago del impuesto territorial es inferior a ochocientos o a trescientas ochenta unidades tributarias, respectivamente. El decreto ley permite que a los poseedores materiales de estos bienes que carezcan de título inscrito, se les reconozca la calidad de poseedores regulares, a fin de quedar habilitados para adquirir su dominio por prescripción.

¹² El art. 37 del decreto ley consagra este derecho de la mujer casada bajo sociedad conyugal, entendiéndose separada de bienes para efectos de la regularización. Los autores del proyecto señalan que lamentablemente

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

II. Familia

Filiación

Modifica la ley n° 16.618, de menores, incorporando a la cédula de identidad de los menores de edad, el RUT y la firma del representante legal, con el objeto de evitar el tráfico de menores.

N° de Boletín: 5996-07.

Fecha de ingreso: 30 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Alvarado Andrade, Ramón Barros Montero, Eugenio Bauer Jouanne, Sergio Correa De la Cerda, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Juan Masferrer Pellizzari, Manuel Rojas Molina, Ignacio Urrutia Bonilla y Gastón Von Mülehnbrock Zamora.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley de Menores, para que, ante la salida de un menor de edad del país, éste deba "presentar su cédula de identidad, en la que deben constar el RUN del padre o madre o representante legal".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Modifica la ley n° 19.477, de Registro Civil, incorporando a la cédula de identidad de los menores de edad, el RUT del padre, madre y la firma del representante legal en su caso, con el objeto de verificar la legalidad de la salida de menores del país.

N° de Boletín: 5987-07.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Alvarado Andrade, Sergio Correa De la Cerda, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Iván Moreira Barros, Carlos Recondo Lavanderos, Manuel Rojas Molina, Felipe Salaberry Soto, Ignacio Urrutia Bonilla y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley de Registro Civil e Identificación, para que en todos los documentos que acrediten la identidad de menores de edad, se señale el RUN y la firma del padre, de la madre y del representante legal, en su caso.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Modifica la ley n° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, incorporando a las parejas que mantienen una relación de convivencia estable como sujetos aptos para solicitar en forma conjunta adopción de un menor.

N° de Boletín: 5942-18.

Fecha de ingreso: 2 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Alfonso De Urresti Longton, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Carolina Goic Borojevic, Tucapel Jiménez Fuentes y Pablo Lorenzini Basso.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la ley sobre adopción de menores, incluyendo entre las personas aptas para adoptar "al hombre y la mujer integrantes de una pareja unida consensualmente que cohabiten y tengan entre ellos una relación de afectividad análoga a la conyugal".

Para esto, deberán cumplir con todos los requisitos de idoneidad que se establecen para los matrimonios chilenos o extranjeros residentes de forma permanente en Chile¹³.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

Amplía causal de indignidad respecto de personas que son condenadas por violencia intrafamiliar.

N° de Boletín: 6001-18.

Fecha de ingreso: 31 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Alfonso De Urresti Longton, Marcelo Díaz Díaz, Adriana Muñoz D'Albora, Jaime Quintana Leal, Fulvio Rossi Ciocca, Jorge Tarud Daccarett y Patricio Vallespín López.

¹³Los requisitos establecidos en la ley como necesarios para el procedimiento de adopción son: residir de forma permanente en Chile; llevar dos o más años de matrimonio; someterse a una evaluación física, mental, psicológica y moral; ser mayores de veinticinco años y menores de sesenta; y tener veinte años o más de diferencia de edad con el menor adoptado (art. 20, ley 19.620). En el caso de no existir matrimonios interesados, podrán optar como adoptantes, personas solteras, divorciadas o viudas, cumpliendo los mismos requisitos señalados.



Descripción: Artículo único. Propone modificar el Código Civil en su art. 968, agregando como nueva causal de indignidad para suceder a una persona, el haber sido condenado por conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

**Establece inhabilidad para desempeñar cargos públicos,
por haber sido condenado por delito contemplado en la
ley n° 20.066, de violencia intrafamiliar.**

N° de Boletín: 5979-18.

Fecha de ingreso: 15 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Alfonso De Urresti Longton, Marcelo Díaz Díaz, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Tucapel Jiménez Fuentes, Clemira Pacheco Rivas y María Antonieta Saa Díaz.

Descripción: Seis artículos. Propone modificar diversos cuerpos legales, incorporando como causal de inhabilidad para desempeñar diversos cargos públicos¹⁴, el hecho de haber sido condenado por acciones u omisiones constitutivas de violencia intrafamiliar.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

**Reforma la Constitución Política de la República estableciendo
inhabilidad para ser candidato a Diputado o Senador,
por haber sido condenado por delito contemplado
en la ley n° 20.066, de violencia intrafamiliar.**

N° de Boletín: 5978-07.

Fecha de ingreso: 15 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Alfonso De Urresti Longton, Marcelo Díaz Díaz, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Tucapel Jiménez Fuentes, Clemira Pacheco Rivas y María Antonieta Saa Díaz.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Constitución Política del Estado en su art. 57, estableciendo como causal de inhabilidad para ser parlamentario el hecho de haber sido condenado por acciones u omisiones constitutivas de violencia intrafamiliar.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

¹⁴ Estas modificaciones afectan a los ministros de Estado, subsecretarios, jefes superiores de servicio, directivos superiores de órgano u organismo de la Administración del Estado hasta jefes de división, intendentes, gobernadores, consejeros regionales, alcaldes, concejales, fiscales del Ministerio Público (Nacional, Regional o adjunto), consejeros o directivo superior del Banco Central, jueces y funcionarios judiciales.

Tribunales de Familia

Fija un plazo máximo de 30 días para la notificación de las demandas de alimentos, con el objeto de hacer efectivo en la práctica el derecho a los alimentos provisorios.

Nº de Boletín: 5984-18.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Tucapel Jiménez Fuentes, Adriana Muñoz D'Albora, Clemira Pacheco Rivas, Denise Pascal Allende, Carolina Tohá Morales y Ximena Vidal Lázaro.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley que crea los Tribunales de Familia, nº 19.968: en el caso de demandas de alimentos, las notificaciones a la parte demandada que deba practicar el funcionario del tribunal, no podrán exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que las provee.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

VARIOS

Modifica el art. 25 de la Constitución Política de la República con el objeto de establecer la obligatoriedad de contar con la Enseñanza Media aprobada para ser elegido Presidente de la República.

Nº de Boletín: 6003-07.

Fecha de ingreso: 31 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: René Aedo Ormeño, Francisco Chahuán Chahuán, Álvaro Escobar Rufatt, Joaquín Godoy Ibáñez, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Roberto Sepúlveda Hermosilla y Patricio Vallespín López.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 25 de la Constitución Política, estableciendo el requisito de haber cursado Enseñanza Media para ser Presidente de la República¹⁵.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

¹⁵ Dicho art. sólo señala que para ser elegido Presidente se requiere tener la nacionalidad chilena, tener más de 35 años y ser ciudadano con derecho a sufragio.



Relativo a la información personal que verse sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial de los adultos mayores.

Nº de Boletín: 5999-07.

Fecha de ingreso: 30 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Carlos Bianchi Chelech.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley sobre Protección de la Vida Privada, prohibiendo a los responsables de los registros de datos personales, dar a conocer -en cualquier caso-, información de carácter financiera, bancaria o comercial relativas a mayores de 60 años.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Establece como requisito particular para ser candidato a concejal el haber cursado la enseñanza media.

Nº de Boletín: 5991-06.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Osvaldo Palma Flores.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, n° 18.695, estableciendo el requisito de haber cursado Enseñanza Media para ser candidato a concejal¹⁶.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.

Regula el secreto profesional en las obras audiovisuales.

Nº de Boletín: 5987-04.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley sobre Fomento Audiovisual, estableciendo el derecho de los productores y directores de obras audiovisuales a mantener reserva sobre su fuente informativa, incluso ante órdenes judiciales.

¹⁶ Actualmente sólo se requiere saber leer y escribir.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación. Sin urgencia.

**Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del
12 de agosto de 1949, relativo a la Aprobación de un
Signo Distintivo Adicional.**

Nº de Boletín: 5985-10

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Propone aprobar el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la Aprobación de Un Signo Distintivo Adicional", adoptado en esa ciudad de Suiza, el 8 de diciembre de 2005. Este instrumento, tal como lo señala su enunciado, tiene por objeto agregar un nuevo signo distintivo de la Cruz Roja –además de la cruz y la media luna roja- un marco de ese mismo color cuadrado sobre un fondo blanco, al cual se le conoce usualmente como el "diamante rojo".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. Sin urgencia.

**Amplía el ámbito de plebiscito en materia de reforma constitucional
y de incorporar al referéndum como forma de democracia directa en
materia legislativa.**

Nº de Boletín: 5982-07.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Pablo Lorenzini Basso.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Constitución Política de la República, en sus arts. 68, 128 y 129, incluyendo la posibilidad de convocar a un plebiscito consultivo en el evento de que un proyecto de ley fuere rechazado por el Congreso o por el Presidente de la República.

El Presidente de la República podrá convocar a un referéndum ciudadano en los siguientes casos: cuando un proyecto sea desechado en la Cámara de Origen; aprobado por ambas Cámaras pero rechazado por el Presidente; o si las Cámaras no aprueban todas o algunas de las observaciones del Presidente. En las últimas dos situaciones, el jefe de Estado deberá convocar a plebiscito cuando así lo solicite la Cámara de Origen.

El llamamiento se hará mediante decreto supremo, el que fijará la fecha de la votación, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contados desde la publicación de dicho decreto.

El referéndum sólo será vinculante si sufragan, al menos, cuatro quintos del cuerpo electoral. Para que un proyecto sea aprobado, deberán ser favorables los siete décimos de los votos válidamente emitidos. Si se cumple este requisito, el proyecto sería promulgado dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del resultado del plebiscito.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Establece reemplazo de candidatos inhabilitados.

Nº de Boletín: 5975-06.

Fecha de ingreso: 14 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Germán Becker Alvear, Mario Bertolino Rendic, Roberto Delmastro Naso, Pablo Galilea Carrillo, René Manuel García García, Alfonso Vargas Lyng y Germán Verdugo Soto.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 20 de la ley nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, permitiendo el reemplazo de candidatos a Presidente de la República, Senadores o Diputados que sean declarados inhabiles después de inscritos, pero antes de ocho días de la elección¹⁷.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.

Protocolo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Nocivas Convencionales que pueden considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados sobre los Restos Explosivos de Guerra.

Nº de Boletín: 5952-07.

Fecha de ingreso: 14 de julio de 2008.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Propone aprobar el "Protocolo Sobre Los Restos Explosivos de Guerra", adoptado en Ginebra el 28 de noviembre de 2003, a la "Convención Sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

Tiene por objeto reducir al mínimo los riesgos y los efectos de los restos explosivos de guerra después de los conflictos.

¹⁷ Actualmente, y según un fallo del Tribunal Calificador de Elecciones del año 2004, la ley no permite el reemplazo de los candidatos inhabilitados, por lo que los sufragios emitidos a favor de ellos, no deben considerarse válidamente emitidos.

Para esto, busca la aplicación de medidas preventivas y, en particular, la limpieza, remoción o destrucción de los restos; el registro, conservación y transmisión de la información; y tomar medidas para la protección de la población y de las misiones y organizaciones humanitarias.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. Sin urgencia.

Modifica la ley n° 19.925, en lo relativo a menores sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

N° de Boletín: 5968-11.

Fecha de ingreso: 10 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Alberto Cardemil Herrera, Sergio Correa De la Cerda, María Angélica Cristi Marfil, Andrés Egaña Respaldiza, Enrique Estay Peñaloza, José Antonio Kast Rist, Juan Lobos Krause y Felipe Salaberry Soto.

Descripción: Dos artículos. En primer lugar, propone modificar la ley n° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para que en el evento de que un menor de edad sea descubierto consumiendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de ebriedad en lugares de libre acceso público, Carabineros pueda citar a sus padres o tutores ante el juez de policía local. Éste tendrá la facultad de aplicar en contra de ellos una amonestación o una multa de hasta una UTM¹⁸. Asimismo, si el menor es mayor de 14 años, se le podrá sancionar con la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

En segundo lugar, plantea modificar la ley n° 19.925 y la n° 18.290 de Tránsito, estableciendo para los menores sorprendidos incurriendo en alguna de las conductas ya mencionadas, la prohibición de obtener licencia de conducir dentro de los doce meses posteriores a su última detención.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

Declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.

N° de Boletín: 5971-17.

Fecha de ingreso: 9 de julio de 2008.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Catorce artículos. Propone establecer un procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.

¹⁸ Al mes de julio de 2008, \$36.183.

Para los efectos de este proyecto, se considera desaparición forzada “el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, ocurrida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990”.

Dicha declaración podrán solicitarla -ante el juez de letras del último domicilio de la persona o del solicitante- el cónyuge o los hijos del desaparecido; a falta de éstos, los descendientes, ascendientes o colaterales (excluyéndose por grado de proximidad). En todo caso, estas personas gozarán de privilegio de pobreza, por lo que no serán condenadas al pago de costas del proceso.

El juez, al recibir la solicitud, se pronunciará sobre su admisibilidad y, si lo estima necesario, puede pedir más antecedentes. Una vez acogida a tramitación, ordenará la publicación, en un diario de circulación nacional, de un extracto de la solicitud, indicando la individualización clara tanto de la persona como la del peticionario. Transcurridos treinta días de dicha publicación, se declarará sin más trámite la desaparición forzada de la persona. Si existe oposición por alguna persona de mejor derecho (pariente más cercano), el procedimiento se seguirá según las reglas del juicio sumario.

Sobre los efectos de esta declaración, el proyecto establece que la sentencia judicial no tendrá efecto retroactivo y “transferirá los bienes del desaparecido a sus herederos y disuelve el matrimonio”. No hay reglas especiales en lo relativo a la sucesión por causa de muerte.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

**Establece la obligación de rendir una prueba de aptitud profesional
ante la Corte Suprema para poder ser abogado.**

Nº de Boletín: 5963-07.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Víctor Pérez Varela.

Descripción: Artículo único. Propone como requisito adicional para obtener el título de abogado, rendir una prueba de aptitud profesional, la que será determinada por medio de un auto acordado de la Corte Suprema.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

**Crea el Día Nacional de la prevención del
extravío de personas y niños.**

Nº de Boletín: 5955-18.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Marcos Espinosa Monardes y Alejandro Sule Fernández.

Descripción: Artículo único. Propone instituir, en todo el territorio nacional, el 12 de enero como el Día Nacional de la Prevención del Extravío de Personas y Niños¹⁹.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

**Crea un Fondo Especial para la Difusión y promoción
de la búsqueda de personas desaparecidas.**

Nº de Boletín: 5954-18.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Marcos Espinosa Monardes y Alejandro Sule Fernández.

Descripción: Cinco artículos²⁰. Propone crear un fondo especial para financiar la exhibición de imágenes o datos de personas desaparecidas en distintos medios (diarios, televisión, empresas propietarias o administradoras de portales y los proveedores de servicio de Internet; empresas o casas de imprenta; y en general, todas aquellas que autoricen la impresión de imágenes en sus productos).

El fondo se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Para administrar el fondo y ejecutar los objetivos del proyecto, se creará una comisión especial, integrada por quince miembros ad honorem, de los cuales a lo menos cuatro serán familiares de personas o niños desaparecidos. En particular, determinarán la fecha y la forma de las colectas públicas y llevarán a cabo las campañas de difusión para la búsqueda de personas.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

¹⁹ Los autores proponen dicha fecha por el día en que desapareció de la ciudad de Calama, Daniela Trigo, joven de 14 años, de la que no se sabe su paradero desde hace más de un año y medio.

²⁰ Cabe destacar que el art. quinto ("una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine") no guarda relación alguna con el resto del proyecto, por lo que debe ser un error de los autores.

**Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y
la Superintendencia del Medio Ambiente.**

Nº de Boletín: 5947-12.

Fecha de ingreso: 3 de julio de 2008.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Diecisiete artículos. Busca crear el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, regulando sus funciones, organización y personal.

En primer lugar, el Ministerio del Medio Ambiente será una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables, promoviendo la integridad de la política ambiental y su regulación normativa. Estará compuesto por una subsecretaría, SEREMIS, un Consejo Consultivo Nacional y Consejos Regionales. Se considerará para su división interna las siguientes materias: regulación ambiental; información y economía ambiental; educación, participación y gestión local; recursos naturales y biodiversidad; cambio climático y cumplimiento de convenios internacionales; y planificación y gestión.

En segundo lugar, el Servicio de Evaluación Ambiental se constituirá como un servicio público descentralizado y desconcentrado a nivel regional – es continuador legal de la CONAMA-. Administrará el Sistema de Impacto Ambiental.

En tercer lugar, crea la Superintendencia como un servicio público descentralizado. Tendrá competencias en la fiscalización e interpretación de los instrumentos de gestión ambiental -resoluciones de calificación ambiental; medidas de planes de prevención y descontaminación; normas de calidad y de emisión, cuando corresponda; y planes de manejo de la ley sobre bases generales del medio ambiente-.

Por último, propone otras modificaciones legales, entre las que se destacan nuevos procedimientos sancionatorios, un registro público de infractores, y el otorgamiento de competencias ambientales a las unidades de aseo y ornato municipales.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. Sin urgencia.

Modifica la ley n° 20.084, en lo relativo a la rehabilitación de adolescentes con problemas de dependencia de sustancias ilícitas y de alcohol.

N° de Boletín: 5946-07.

Fecha de ingreso: 2 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Jaime Orpis Bouchon.

Descripción: Dos artículos. Propone modificar la ley n° 20.084, que fija el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Obliga a los jueces, fiscales y defensores, a buscar un mecanismo que permita la rehabilitación y la reinserción social de éstos, cada vez que se percaten de que un menor consume habitualmente alcohol o sustancias ilícitas.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Modifica la ley n° 18.290, de Tránsito, estableciendo la prohibición absoluta de conducir vehículos bajo la influencia del alcohol, disponiendo la sanciones que señala.

N° de Boletín: 5943-15.

Fecha de ingreso: 2 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Ramón Farías Ponce, Guido Girardi Briere, Patricio Hales Dib, Jorge Insunza Gregorio De Las Heras, Tucapel Jiménez Fuentes, Jaime Quintana Leal, María Antonieta Saa Díaz, Carolina Tohá Morales y Ximena Vidal Lázaro.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la Ley de Tránsito en lo relativo a la conducción de vehículos motorizados luego de la ingesta de bebidas alcohólicas.

En primer lugar, entiende que hay desempeño bajo la influencia del alcohol cuando el informe o prueba arroje una dosificación superior a 0 e inferior a 1 gramos por mil de alcohol en la sangre; valores mayores a 1 implican estado de ebriedad²¹.

En segundo lugar, aumenta las penas a estas conductas. El que conduzca bajo la influencia del alcohol será sancionado con una multa de una a cinco UTM y la cancelación de la licencia de conducir, la que sólo podrá otorgarse nuevamente transcurridos dos años y previa suscripción de un seguro de daños, lesiones y muerte a terceros. Si se causan lesiones menos graves, graves, graves gravísimas o la muerte a terceros, además de las penas respectivas, se impondrá accesoriamente la inhabilidad perpetua para conducir vehículos motorizados.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

²¹ Actualmente el manejo bajo la influencia del alcohol sólo incluye dosificaciones superiores a 0,5 e inferiores a 1 gramo por mil de alcohol en la sangre.

**Reforma constitucional que establece nuevos requisitos
para la promulgación de las leyes.**

Nº de Boletín: 5941-07.

Fecha de ingreso: 2 de julio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gabriel Ascencio Mansilla, Jorge Burgos Varela, Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Edmundo Eluchans Urenda, Antonio Leal Labrín, Osvaldo Palma Flores, Ximena Valcarce Becerra, Alfonso Vargas Lyng y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Propone que en el evento de que un proyecto de ley sea iniciado por moción parlamentaria, la promulgación se realizará mediante acto público en la sede del Congreso Nacional, y en el respectivo decreto, se señalará el nombre del o los diputados o senadores autores de la misma.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

**Proyectos de ley que han experimentado avances en su
tramitación legislativa desde el último Boletín Jurídico**

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Libertad Religiosa

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Concede, por gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote y educador don Heriberto Becker Rawn	5842-17	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, 1er informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.
Otorga nacionalidad chilena por gracia al sacerdote de nacionalidad irlandesa, don John O' Reilly	5668-17	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Urgencia actual: Simple.

II. Vida

Penas de Muerte

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Aprueba el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado en Asunción el 8 de junio de 1990, en el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, y suscrito por Chile el 10 de septiembre de 2001	4733-10	Cámara de Diputados	Etapa: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación.
Aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de la ONU, el 15 de diciembre de 1989	4732-10	Cámara de Diputados	Etapa: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación.

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Acuerdo relativo a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	5500-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Sin urgencia.

III. Educación

Educación y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Establece la Ley General de Educación	4970-04	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, discusión general. Urgencia actual: Simple

IV. Trabajo

Trabajo y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Modifica el Código del Trabajo resguardando el derecho a la igualdad en las remuneraciones	4356-13	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, Boletín de Indicaciones. Sin urgencia.

V. Propiedad

Posesión y Construcción Bienes Inmuebles

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva destinados a equipamiento de deporte y salud	4304-14	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite Constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. Urgencia actual: Simple.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Familia

Filiación

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Modifica normas del Código Civil sobre reconocimiento de hijos	5812-18 (Refundido con 5706-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Exige consentimiento de la madre para el reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial	5706-18 (Refundido con 5812-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
Modifica el art. 229 del Código Civil, con el objeto de prohibir que se establezca régimen de visitas a favor de quienes han sido condenados por delitos contemplados en los párrafos 5 y 6 del Título 7 del Código Penal	4919-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil	5837-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
Incluye el maltrato económico o patrimonial y, el abandono o abuso por omisión de adultos mayores, en la ley de violencia intrafamiliar	5142-18 (Refundido con 5376-18, 4167-18, 5055-18 y 4691-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.
Modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar con el objeto de prevenir la violencia contra los adultos mayores del país	5055-18 (Refundido con 5376-18, 5142-18, 4167-18 y 4691-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Establece sanción a quien ejerza violencia contra adultos mayores o ancianos	4691-18 (Refundido con 5376-18, 5142-18, 4167-18 y 5055-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.
Tipifica como delito no proveer a los ascendientes imposibilitados de las condiciones mínimas para vivir	4167-18 (Refundido con 5376-18, 5142-18, 5055-18 y 4691-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.
Sobre responsabilidad penal y civil por lesiones causadas a menores de edad o discapacitados por personas a cuyo cargo se encuentren	4098-07	Senado	Archivado 29/07/2008.

VARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Perfecciona la ley n° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal	5023-07	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.
Proyecto de reforma constitucional sobre iniciativa popular en la formación de la ley	4165-07	Senado	Archivado 29/07/2008.

IV

Anexos

A. Compromiso de los Partidos Políticos por el Bicentenario.

En Santiago, a 25 de Julio de 2008, los Presidentes de los Partidos Políticos firmantes, hemos acordado:

PRIMERO: Agradecer la invitación del Sr. Arzobispo de Santiago, Cardenal Francisco Javier Errázuriz Ossa, y de la Comisión Bicentenario de la Iglesia de Santiago, que en respuesta a la convocatoria "En camino al Bicentenario" de la Conferencia Episcopal de Chile (2004), convocaron a los Partidos Políticos en su calidad de constructores de la sociedad, a sopesar sus responsabilidades mediante un diálogo sobre el proyecto de país que queremos construir en la tercera centuria.

SEGUNDO: Concordamos que la celebración del Bicentenario de la Independencia nacional puede ser ocasión para un reencuentro entre los chilenos, un nuevo punto de partida para construir el Chile futuro, apoyándonos en los valores más profundos de nuestra identidad como país.

Las diferencias propias de una sociedad pluralista y democrática, no deben ser obstáculo para la búsqueda de perspectivas comunes y el despliegue de nuestros mejores sentimientos patrios.

TERCERO: Comprometemos toda nuestra voluntad en la búsqueda del bien común, mediante una actividad política leal y honesta, que debe ser respetuosa de las ideas ajenas y dispuesta a valorar las concordancias por sobre las legítimas discrepancias, que siempre existirán.

Somos todos concientes de la responsabilidad que tenemos como dirigentes de Partidos Políticos, pues éstos son instrumentos indispensables en el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

CUARTO: Aspiramos a promover una sociedad sin violencias de ningún tipo, y afirmamos la necesidad de promover una verdadera amistad cívica, en la que a partir de nuestras particularidades nos reconocemos como partes diferentes de un todo superior a nosotros, que es la Patria.

QUINTO: Queremos caminar hacia una sociedad de derechos y responsabilidades en el marco de la libertad, sin exclusiones, ampliamente participativa, con igualdad de oportunidades, en que los más desfavorecidos sean siempre promovidos y ayudados. La justicia social es una gran meta a la que siempre queremos aspirar para hacer de Chile una Tierra de Hermanos.

Valoramos pues la realización de un esfuerzo común para concordar en un esquema inclusivo de valores compartidos, que permita impulsar los cambios positivos que anhelamos.

SEXTO: Llamamos a todos nuestros conciudadanos a participar plenamente en los procesos electorales. Si el país debe construirse entre todos, la participación electoral es una forma importante de estar presentes en la obra común. Los jóvenes son especialmente invitados, para que puedan expresar y canalizar así sus inquietudes y su aporte.

Nos comprometemos conjuntamente a enfrentar los eventos electorales próximos en un clima de convivencia y respeto mutuo.

SÉPTIMO: Honrar el compromiso de amistad cívica con la continuación de estos encuentros, que ya han sido precedidos por dos diálogos con el auspicio de la Iglesia, hasta la celebración misma del Bicentenario, con el objeto de precisar los valores que compartimos y encontrar medios de ponerlos en práctica.

Firman a continuación:

Sr Guillermo Teillier del Valle
Presidente Partido Comunista de Chile

Sra. Soledad Alvear Valenzuela
Presidenta Partido Demócrata Cristiano

Sra. Marilen Cabrera Olmos
Presidenta Partido Humanista

Sr. Pepe Auth Stewart
Presidente Partido Por La Democracia

Sr. José Antonio Gómez Urrutia
Presidente Partido Radical

Sr. Carlos Larraín Peña
Partido Renovación Nacional RN

Sra. Isabel Allende
Primera Vicepresidenta del Partido Socialista

Sr. Juan Antonio Coloma Correa
Presidente
Partido Unión Demócrata Independiente UDI

Palacio Arzobispal, 25 de Julio, en el día del Apóstol Santiago, Patrono de la ciudad.

B. Discurso del Cardenal Francisco Javier Errázuriz a los presidentes de los partidos políticos firmantes del Compromiso por el Bicentenario.

Mi primera palabra quiere ser una palabra de agradecimiento cordial a los Presidentes de los Partidos Políticos que aceptaron la invitación que les hicieramos con la Comisión Bicentenario, y por haber presentado en la sesión anterior, en un clima de respeto y veracidad, sin ocultar discrepancias ni coincidencias, su visión de los primeros 200 años de nuestra historia patria, sus proyectos y sueños para el próximo centenario, y sus puntos de vista sobre el servicio que ha prestado la Iglesia católica y el cristianismo durante la historia de nuestro país. De ese trabajo, en base a los proyectos comunes, Uds. han querido elaborar el compromiso que acaban de suscribir, que incluye la voluntad de seguir trabajando, durante el tiempo que resta hasta la celebración del Bicentenario, los espacios de consenso que necesita nuestra patria.

Hacia el final de la sesión que celebró esta mesa de esperanza en el mes de mayo, les manifesté el gran aprecio de la Iglesia por el servicio público y por la vocación política. Confluyen nuestros caminos al servicio del bien común, ya que también nuestro servicio busca el bien público y es una vocación a construir la "polis". La Iglesia, por ser la comunidad de los discípulos de Jesucristo, es una comunidad universal que une las fronteras de los pueblos. Bien sabemos, sin embargo, que su mensaje, el de Cristo, es Buena Noticia, verdadero Evangelio, para todos los hombres y para cada pueblo. En Él se unen los anhelos más profundos de la humanidad para construir el tiempo presente y el futuro. Él es el camino, no sólo para llegar a la vida eterna, sino también para avanzar en la construcción de nuestro mundo. Él es la verdad no sólo sobre Dios; desde Él nos habla de lo que es el hombre, la familia y la sociedad, para que optemos en este mundo por cuanto lo favorece y lo hace feliz. Él es la vida, que quiso amarnos hasta el extremo de morir por nosotros, para darnos vida y vida en abundancia, no sólo en el más allá, sino también en este mundo, de modo que vivamos con solidaridad y generosidad, disfrutando de fecundidad y de paz.

Se entrelazan así los proyectos de los dirigentes políticos, de todos los constructores de la sociedad, de la Iglesia y de muchas otras confesiones religiosas, cada vez que acertamos con los proyectos de Dios, que sólo buscan nuestro bien y nos invitan a colaborar con Él al servicio de nuestro pueblo, que es pueblo suyo.

A pesar de esta cercanía, me sorprendió la invitación que me dirigieron, proponiéndome que les hablara esta mañana. No he podido sustraerme a la petición que me hicieron. La he aceptado como un signo del gran aprecio que tenemos por la vocación de ustedes y por la abnegación con que la asumen.

Quisiera desarrollar mi presentación en tres capítulos. El primero se refiere brevemente a la perspectiva desde la cual queremos servir a la sociedad; el segundo trata de algunas verdades fundamentales que orientan al servicio público; y el tercero se ocupará de unos desafíos que nos plantea nuestra realidad.

1. ¿Desde qué perspectiva surge la visión de la Iglesia católica de la sociedad y del servicio político?

Como es lógico, en primer lugar desde la perspectiva de la razón. En este orden de la verdad siempre podemos encontrarnos.

Pero en nuestras reflexiones se agrega a esta perspectiva una segunda fuente de conocimientos, la revelación, es decir, la intervención de Dios en la historia para hablarle al hombre de sí y de verdades fundamentales para nuestra existencia, a fin de ayudarnos en nuestro caminar por este mundo.

La revelación no opaca ni contradice a la razón. Tanto la una como la otra provienen del mismo Dios, en quien no hay contradicción. La revelación confirma, apoya y le confiere nuevas dimensiones a los conocimientos de la razón. La revelación muestra sobre todo la dimensión trascendente de toda realidad humana.

Es necesario, por otra parte, decir también que la razón ayuda a la fe para que pueda comprender en sus dimensiones exactas, sin extrapolar ni sobredimensionar, las verdades a las cuales accede.

2. Verdades fundamentales de gran relevancia para la reflexión y la acción de los constructores de la sociedad.

Enumero las que me parecen más pertinentes:

2.1. La dignidad de la persona humana. Toda persona es un ser racional, con libertad, conciencia, inteligencia, corazón, voluntad y originalidad. Para la fe, su dignidad tiene nuevos atributos. Fue creada a imagen de Dios, para que fuera semejante a Él; por ella murió Jesucristo, haciéndola hija, familiar y colaboradora de Dios. La persona es el origen de toda iniciativa en el orden social, es su centro y su meta. Merece respeto y confianza. Ninguna acción humana, por noble que sea su finalidad, puede instrumentalizarla; ella es un fin en sí misma. Su valor es inconmensurable. Como estos atributos son comunes a todas las personas, éstas son substancialmente iguales en dignidad.

2.2. El derecho a la vida es el primero de todos los derechos humanos. Desde el punto de vista de la fe, su valor es sagrado. De Dios recibimos la vida y en sus manos bondadosas permanece. Nadie puede adueñarse de la vida de los demás; tampoco de su inteligencia, su voluntad, su conciencia, sus sentimientos, su originalidad, su creatividad y su libertad. Sólo cuando alguien se transforma en un agresor de los demás, cabe restringir su libertad física. Por

eso afirmamos la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión y de emprendimiento, como asimismo la libertad religiosa. En la vida social todo ha de tender a facilitarle al ser humano el fecundo desarrollo de sus potencialidades, encaminadas al bien, a la verdad y a la belleza. Con toda razón se proclama el derecho a una educación de calidad, y a la libre elección del modelo educativo más conforme a las convicciones de los estudiantes, o de sus padres, si son menores de edad.

2.3. Una calidad de vida que garantice la dignidad de toda persona. En la ayuda que el Estado ofrece a las personas y a las familias para desarrollarse, un lugar privilegiado lo deben ocupar los pobres, y todos los que se quedan al margen de los beneficios de la sociedad por muy diversas razones. En la legislación que le entregó Moisés al pueblo de Israel, muchas normas estaban encaminadas a proteger a los pobres y a los desvalidos, y a evitar que cayeran en la miseria, y con ello, que volvieran a ser esclavos de sus semejantes. En la enseñanza de Jesucristo tienen un lugar privilegiado los hambrientos, los sedientos, los desnudos, los enfermos, los forasteros y los encarcelados. Nos inculcó que cuanto hiciéramos por ellos, sería un servicio que a él le prestamos. Por eso san Alberto Hurtado repetía con convicción: "El pobre es Cristo".

2.4. El carácter social de la persona. Es claro que la persona no nació para vivir en el aislamiento. Las ciencias sociales lo afirmarán en base a los estudios que han hecho sobre el desarrollo del ser humano, sobre sus tendencias naturales, sobre el matrimonio, la familia y el trabajo: la persona es un ser social. Nace en un hogar, crece y vive en interacción con otras personas, no se realiza si no trabaja, donando algo propio a la sociedad. Esta vocación social del hombre ya se manifiesta a los que creen en la revelación en el relato de la creación. Dios dijo "hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza", es decir, a imagen de la Santa Trinidad, de las tres personas divinas que viven en la unidad de un solo Dios, que es amor. La primera vocación del hombre es el amor, y con él la solidaridad, la justicia y la misericordia. Sobre la solidaridad, que es uno de los pilares del ordenamiento social, el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia dice que ella "confiere particular relieve a la intrínseca sociabilidad de la persona humana, a la igualdad de todos en dignidad y derechos, al camino común de los hombres y de los pueblos hacia una unidad cada vez más convencida" (CDSI, 194).

2.5. El Bien Común. La responsabilidad primera de todo Estado es la consecución del bien común. Es por ello que los Estados garantizan el respeto de los derechos y de los deberes ciudadanos, favorecen el buen uso de la libertad, reprimen los delitos contra los derechos humanos y se ocupan de manera preferente del bien de los más desprotegidos, marginados y vulnerables en la sociedad. También les cabe a los gobiernos proteger la soberanía del país, e integrarlo en la comunidad internacional con voluntad solidaria, de manera provechosa y sin detrimento de su patrimonio material y cultural.

2.6. En su manera de vivir y de trabajar, quienes componen los respectivos gobiernos en sus diferentes niveles, realizan su misión como servidores públicos y no sólo como autoridades. La autoridad se les confirió para que presten sus servicios de manera eficaz. A los cristianos Jesucristo les inculcó esta verdad de manera inolvidable. Después de la petición de la madre de Santiago y de Juan, que quería para sus hijos los mejores puestos en el reino que Cristo instauraría, él declaró lo siguiente: "Ustedes saben que los que son tenidos por jefes de las naciones, las dominan como señores absolutos y sus grandes las oprimen con su poder. Pero no ha ser así entre ustedes, sino que el que quiera llegar a ser grande entre ustedes será su servidor (..) que tampoco el Hijo del hombre ha venido a ser servido, sino a servir y a dar su vida como rescate por muchos" (Mc 10, 42-44). Esta actitud queda de manifiesto cuando el servidor es honesto, no se enriquece en el desempeño de su cargo, y vive de manera sobria, abnegada y dedicada a los suyos. Precisamente porque es un servidor, aplicará no sólo el principio de solidaridad, sino también, con amplitud de espíritu, el de subsidiaridad, reconociendo la libertad y la autonomía de las personas, de la familia y de las organizaciones que creen los ciudadanos, y alentando sus iniciativas y su creatividad, siempre que su trabajo sea un bien para ellos y para la Comunidad. Entre estas formas de organización algunas tienen especial relevancia.

2.7. La promoción del matrimonio y la familia. Entre las comunidades que el hombre forma hay comunidades que le son connaturales: el matrimonio, la familia y todas aquellas comunidades en que el ser humano realiza su condición de persona. Muchas otras son obra de su capacidad asociativa, de mayor o menor importancia, pero sin la necesidad originaria de las primeras. Al matrimonio y a la familia el Estado debe dedicarles toda su atención y su servicio. Son piedras angulares de todo el edificio social. Es más, normalmente son la cuna y la escuela de la sociabilidad de los ciudadanos, y de su capacidad de ser constructores de la paz, en base a la justicia, la confianza y la abnegación generosa.

2.8. Las comunidades que comparten la misma fe. Desde la perspectiva de la fe aparece con mayor evidencia otra comunidad que le es connatural al ser humano: es la comunidad con Dios y con quienes comparten la misma fe. Los mártires son el testimonio más elocuente del valor asombroso de esta comunión, ya que optaron por perder cualquiera otra forma de comunidad, aun por perder la propia vida, con tal de no lesionar la comunidad con Dios. Desde el punto de vista de la política, la afirmación de la libertad religiosa como un derecho natural de primera magnitud, lleva consigo el derecho a cultivar la comunidad con quienes comparten las mismas creencias, como asimismo el derecho a expresar esa fe en el ámbito privado y en el público, si ello no atenta contra la moral y las buenas costumbres. Es claro que quienes adoran a un Dios que es el origen de todo bien, no podrán atentar contra ellas, salvo que hayan caído en aberrantes errores acerca de Dios y de la creación.

2.9. A las realidades fundantes se les reconoce y favorece. Tanto la persona como el matrimonio, la familia y la misma religión son realidades anteriores a la organización de la sociedad, que contribuyen de manera decisiva al bien común. El Estado no las crea, no les concede la existencia, no las configura ni las define. El Estado las reconoce como realidades anteriores a él, las respeta y las apoya, fomenta una opinión pública favorable a ellas y les crea los espacios necesarios para su sano desarrollo y su acción en beneficio de las personas y de la Comunidad. Si el Estado les sustrajera los medios de subsistencia y les quitase el buen nombre que necesitan para existir socialmente, estaría socavando realidades basales de su propia existencia y avanzando en un proceso de autodestrucción. Apoyarlas es para un país una necesidad de vida o muerte. Baste con recordar el dramático término de los gobiernos totalitarios por no haber respetado a la persona; el colapso de la identidad nacional de los países modernos de inmigrantes, debido a sus bajísimos índices de natalidad por no haber apreciado ni apoyado a la familia; y el destino de los países militantemente ateos, cuyas persecuciones religiosas terminaron en corroer la autoridad política que las promovía.

3. Algunos desafíos que nos plantea nuestra realidad

A la luz de las reflexiones anteriores, a las cuales se podrían agregar otras más, quisiera señalar brevemente algunos desafíos que plantea la realidad de nuestro país a la iniciativa de los partidos políticos. Naturalmente, si nos hubiéramos extendido en otros ámbitos del quehacer político, habrían pasado al primer plano también otros desafíos.

3.1. Asegurar el derecho a la vida. Chile se caracteriza por una Constitución Política y una legislación que respeta el derecho a la vida. No podía ser de otra manera en un país que sufrió graves atentados contra este derecho, el primero de los derechos humanos, y en un país que tiene acceso a los adelantos de la ciencia, y sabe que el aborto terapéutico es una bandera, pero que no se sostiene ni éticamente ni científicamente, ya que el avance de la medicina nos dice que prácticamente nunca se produce la opción entre la vida de la madre y la del hijo. Promovamos el sano orgullo de ser un país que respeta la vida.

3.2. Tener confianza en los ciudadanos. La dignidad de la persona humana plantea exigencias a la relación que debe existir entre los partidos y los ciudadanos. Viví muchos años en Suiza y posteriormente más años en Alemania. Aprendí que los partidos deben confiar en los ciudadanos. Al acercarse las elecciones, dejaban en manos de ellos, con toda libertad y confianza, la decisión acerca de las futuras autoridades. También otras decisiones de gran relevancia, cuando convocaban a plebiscitos. En general promovían campañas que respetaban la libertad de los electores, que no los sugestionaban ni presionaban. Los gobiernos no acumulaban inauguraciones espectaculares para el último momento, ni otras acciones para movilizar la gratitud de los electores a favor de los propios candidatos o en contra de los demás; acciones que sólo son muestras de desconfianza en los electores. Les

presentaban sus hombres y sus mujeres, sus programas y las razones que podían esgrimir a favor de lo propio. Confiaban en el pueblo, que les daría o no les daría nuevas responsabilidades.

3.3. Garantizar la calidad de vida a todos los chilenos. Respetar la vida significa promover la calidad de la vida humana. Pensamos en la calidad de la vida de todos, con particular preocupación por los pobres, los inmigrantes, los enfermos, los adictos al alcohol y a la droga, los hombres, las mujeres y los niños de la calle, los mismos encarcelados. Para que todos tengan las mismas oportunidades mediante una enseñanza y una educación de calidad, no debemos descansar antes de examinar y establecer todas las condiciones que deben darse para que todos los niños y los jóvenes de Chile reciban una educación de calidad, rica en conocimientos y en valores, sin amagar en nada la libertad de enseñanza, que es una de estas condiciones.

3.4. Un compromiso que debe unir a todos los partidos políticos, y ser un signo común de su dedicación en pro del bien de los chilenos, es el compromiso a favor de los pobres, que se propone disminuir la pobreza, erradicar la miseria y reducir de manera substancial la brecha entre los más altos y los más bajos ingresos del país. Cada chileno que llega a este mundo debe llegar a poseer y disfrutar los bienes necesarios para vivir con dignidad. Este derecho es idéntico, en último término, al derecho a la vida, el cual es el derecho de todos los hombres a una vida humana, es decir, conforme a la dignidad humana. Los partidos políticos pueden disentir en los caminos más adecuados para lograrlo, pero Chile necesita saber que en nuestra Patria no hay partido alguno que no se haya propuesto esta meta y no lucha vigorosamente por alcanzarla. Porque creemos en la dignidad de los pobres, y porque debemos evitar la irritación y las explosiones que provocan las injusticias sociales, las cuales conducen a la violencia y el caos, es necesario que los partidos y los gobiernos cumplan esta tarea, urgidos por las necesidades de los más postergados.

Para la Iglesia, desde sus orígenes, este derecho se desprende ya del relato de la creación. Cuando Dios les entrega a los primeros padres el dominio sobre toda la tierra, se lo entrega a ellos y a los hijos, a los nietos y a toda la posteridad que tengan, es decir, a la humanidad entera. No se los entrega en propiedad absoluta, sin hipoteca social, a ningún individuo y a ninguna asociación de individuos. La Iglesia afirma que "el derecho a la propiedad privada está subordinado al principio del destino universal de los bienes" (CDSI, 282). No postula la igualdad absoluta en este campo -la cual sería una utopía, dados los diferentes talentos de los seres humanos y las diversas maneras de dedicarse al trabajo- pero sí afirma el derecho de cada uno a tener lo que necesita para vivir dignamente. Como un eco de este derecho, San Gregorio Magno escribía: "Cuando damos a los pobres las cosas indispensables no les hacemos liberalidades personales, sino que les devolvemos lo que es suyo. Más que realizar un acto de caridad, lo que hacemos es cumplir con un deber de justicia" (Regla pastoral, 3, 21). Quien comparte esta visión no puede olvidarlo: siempre somos administradores de los bienes del Creador.

Bien sabemos que hablamos de una meta que se alcanza mediante medidas legislativas, con el fomento de la educación y con el respaldo de contar con una familia, con la colaboración de los privados y de sus empresas, y con la promoción de una cultura favorable a la vida, la justicia, la solidaridad y la misericordia. También este desafío señala una tarea común, que los une a ustedes entre sí y a ustedes con la Iglesia y las demás instancias religiosas y éticas que viven y trabajan en nuestro país. Como nos dice el Papa Benedicto XVI, “la grandeza de la humanidad está determinada esencialmente por su relación con el sufrimiento y con el que sufre. Una sociedad que no logra aceptar a los que sufren y no es capaz de contribuir mediante la com-pasión a que el sufrimiento sea compartido y sobrellevado también interiormente, es una sociedad cruel e inhumana” (Spe Salvi 38).

3.5. La promoción del matrimonio y de la familia. Seguramente Uds. coinciden, cuando una y otra vez constatan la ausencia de una visión global y a largo plazo del problema, y de los medios que ayudan a promover el matrimonio y la familia. Constatamos que el bien que más aprecian los chilenos es la familia, y a la vez constatamos que cada vez es menor el número de parejas que contraen matrimonio, el número de hijos que nacen con la alegría del cumplimiento de uno de sus primeros derechos, a saber, llegar a un hogar donde los acogen y los quieren un padre y una madre, y cada vez es más bajo el índice de natalidad. En necesario un compromiso conjunto, que se vuelque en un estudio de este proceso, que se extiende y nos debilita como sociedad, y en el cual inciden diversos factores. ¿Nos vamos a convertir en una sociedad enemiga de la constitución de la familia, y vamos a desnaturalizar el matrimonio, igualando cualquier tipo de unión a este admirable compromiso? ¿Vamos a transformarnos en un país que se ha propuesto, en el subconsciente colectivo, perder su proverbial simpatía hacia los niños y traer un mínimo de niños a este mundo, quedando así ante la opción del colapso de nuestro desarrollo y de nuestros sistemas de seguridad social, si dejamos todo el trabajo en manos de los poco numerosos hijos de esta tierra, o si vamos a abrir ampliamente las puertas a los inmigrantes de otras culturas, sin ser capaces de integrarlos culturalmente debido a la rapidez del proceso y a la cantidad de inmigrantes que vamos a necesitar, amenazando así nuestra idiosincrasia y nuestra unidad cultural, como le está ocurriendo a más de un país desarrollado en Europa? Entre estas políticas, quisiera agregar un dato de gran trascendencia. No podemos descuidar la presencia cercana de la madre en los primeros años de vida de sus hijos. Estudios recientes demuestran que donde esto no ocurre, son muchísimos más los hijos que optan más tarde por acciones violentas.

3.6. La concepción de la construcción de la sociedad y del poder político que deben tener quienes dedican su vida profesionalmente, por así decirlo, a la consecución del bien común, pasa por la valoración de múltiples iniciativas ciudadanas. En el pasado era frecuente una cierta prepotencia de los partidos políticos, que solía ir de la mano de un fuerte estatismo, como si ellos fueran los únicos depositarios de la confianza del pueblo, y los únicos preocupados de la construcción de la sociedad, y le permitieran, casi como una concesión desde

los poderes ejecutivo, legislativo y constituyente, un espacio de iniciativa a los privados. Poco a poco la emergencia de la sociedad civil, y la conciencia de muchas instituciones de la sociedad de contribuir al bien común, invitaron a un cambio de actitud. Son muchos los actores que construyen la sociedad. Es nuestra experiencia, en camino al Bicentenario, en las mesas de esperanza que se han formado. Para todos ellos hay lugar en esta casa, que desea ser casa abierta y acogedora, también para agrupaciones nacientes que busquen mesas de diálogo y confianza, y cauces adecuados para servir a Chile. Por otra parte, son muchas las iniciativas de los privados, conforme a su derecho de libre asociación, que reclaman los espacios que les corresponden en la construcción de la sociedad en virtud de este derecho natural. El Estado ya puede tener de sí una concepción sinfónica, y los gobiernos han de tomar conciencia de que son incontables los instrumentos de la orquesta que dirige, correspondiéndole velar eficazmente por la armonía del todo -de modo que ningún instrumento opaque, suplante o se desentienda de los demás- y promover a las personas y su libertad, de modo que todos tengan la oportunidad de disfrutar del espectáculo y de pertenecer al conjunto musical. Naturalmente con esta imagen no pretendo dibujar todas las funciones de los gobiernos, sino sólo una de ellas, la que corresponde más bien al principio de subsidiaridad.

3.7. La política como servicio. La dedicación de los partidos políticos se encamina siempre hacia el servicio público. A fin de poder prestarlo de manera más expedita, los políticos buscan los cargos más importantes para dirigir el país, y para dirigir asociaciones gremiales y de otro tipo. Si la conducción del país hacia el bien común se mirase desde otro ángulo, sin lugar a duda también hay otras modalidades sumamente efectivas. Baste pensar en la influencia pública y en el servicio que le prestaron a sus pueblos, sin tener en sus manos el gobierno de sus países de origen, un Mahatma Ghandi, el Papa Juan Pablo II y otros grandes educadores y líderes espirituales. Pues bien, volviendo al campo de las responsabilidades políticas, se dice que es propio de la vida política la lucha por el poder. En la lógica de los partidos, esto significa perfilarse como partido ante la opinión pública y buscar los medios conducentes a una candidatura y a una elección. Naturalmente, desde el punto de vista de la intencionalidad de las acciones y también de la imagen pública que proyectan, todo esto se presta a una gran confusión. Los partidos ¿están volcados al servicio del país y de los más pobres, o están volcados a buscar el poder para sí, o a utilizar las circunstancias para perfilarse mejor ante la opinión pública, o a instrumentalizar las cosas para obtener determinadas postulaciones y candidaturas, y más adelante determinados triunfos electorales? Seguramente ustedes están preocupados por el bajo nivel de credibilidad del cual gozan, a mi parecer de manera injusta, los partidos políticos y aún el Parlamento. Dejando de lado los pocos casos de corrupción que son publicitados, una de las causas reside en esta imagen tan poco clara. Ciertamente ustedes pueden estudiar los caminos adecuados para proyectar una imagen nítida de la vocación que han recibido, y que la gran mayoría cumple con gran abnegación. Es necesario que la sociedad los perciba, ante todo, como servidores públicos.

3.8. Más amistad y confianza cívicas. Todos concordamos en una meta hacia la cual confluyen las acciones de todos los partidos políticos: el bien de Chile. En una nación con régimen democrático, que además cuenta con la dolorosa experiencia histórica de varios gobiernos que quisieron imponer su propio programa político a todo el pueblo chileno, el objetivo común de buscar el bien de la patria significa que los partidos están dispuestos a colaborar entre ellos. Es propio de un espíritu democrático reconocer también las verdades que proponen otras opciones políticas. Esta voluntad de escuchar, reconocer y optimizar proyectos a través de la colaboración, implica una sincera amistad y confianza cívicas, y se da con frecuencia en las decisiones del Parlamento. Pero normalmente no es percibido el consenso final por la población, sino sólo los disensos iniciales. Sin embargo, el pueblo -y de manera especial los jóvenes, que detestan las discriminaciones y optan muchas veces por amistades transversales- quiere percibir signos de amistad y confianza entre sus representantes. No los quiere enemistados entre ellos. Quiere tener una imagen constructiva de la labor parlamentaria y del trato que se dan los partidos entre sí. Pienso que en esta tarea de proyectar y tender puentes de confianza tendrían un gran valor dos decisiones. La una: desterrar de la contienda política las descalificaciones personales. Entre ellas, desterrar las recriminaciones a las personas y a las agrupaciones políticas por lo que pensaron, hicieron o dejaron de hacer hace treinta y ocho, treinta o veinticinco años. Seguir con recriminaciones es una actitud mezquina, destructiva y anacrónica. Son poquísimas las personas que no aprenden de la historia y representan hoy lo que fueron hace un cuarto o un tercio de siglo. Otra decisión necesaria consiste en concertar con los medios de comunicación social un pacto por el bien de Chile, pidiéndoles que en los temas de la política no sean preferentemente medios de confrontación social sino medios de comunicación y confianza social.

3.9. Los valores de nuestra identidad. En el documento que ustedes han firmado manifiestan: "Concordamos que la celebración del Bicentenario de la Independencia nacional puede ser ocasión para un reencuentro entre los chilenos, un nuevo punto de partida para construir el Chile futuro, apoyándonos en los valores más profundos de nuestra identidad como país". Pero en los tiempos que corren con frecuencia se esquivo la tarea de acordar entre agrupaciones de distintas sensibilidades en el campo educacional, cultural, laboral y político, cuáles son estos valores que sustentan y caracterizan al país. A las tendencias marcadas por el pragmatismo no les interesa el tema. Por otra parte, el camino hacia el desarrollo introduce nuevas actitudes; la "agenda progresista", como ella misma se denomina, quiere remover concepciones, costumbres y leyes que considera arcaicas e incompatibles con la modernidad, y la globalización cultural aporta, sobre todo a través de los medios de comunicación social, informaciones cautivantes sobre culturas distantes cuyas costumbres y cuyos valores parecieran ser atractivos, si bien son contrarios a los nuestros.



Pero la pertenencia a una nación supone una honda identificación de los ciudadanos no sólo con una lengua y una geografía, sino también con una historia y con una identidad cultural. Aunque fueran idénticas nuestras geografías, no sería lo mismo ser argentino, ser venezolano, ser mexicano o ser chileno. Es más, nos dice el compendio citado, la Nación tiene “un derecho fundamental a la existencia; a la propia lengua y cultura, mediante las cuales un pueblo expresa y promueve su soberanía espiritual; a modelar su vida según las propias tradiciones, excluyendo, naturalmente, toda violación de los derechos humanos fundamentales y, en particular, la opresión de las minorías” (CDSI, 157). No cabe la utopía de mantener la identidad del país y la identificación con Chile, si no se cultivasen vigorosamente -y peor aún, si se cercenasen- sus raíces en el orden de los valores. Es tarea del Estado garantizar que la educación y las iniciativas culturales que promueve cumplan con esta tarea.

De nuestra parte somos conscientes de que el sustrato de la cultura de nuestros pueblos tiene un sello cristiano y católico, como asimismo un sello que proviene de nuestros pueblos originarios. También por eso nos importa sobremanera esta tarea y queremos colaborar en ella. Por lo demás, ¿cómo se podría ofrecer a nuestros niños una educación de calidad, si no se gestara en el país un amplio consenso acerca de los valores que configuran nuestra cultura y nuestra identidad nacional, y que caracterizan el “alma de Chile”?

3.10. La ecología humana. Con frecuencia hablamos de responsabilidad ecológica. Lo hacemos con toda razón. La ciencia ha demostrado de manera suficiente la interdependencia de los seres entre sí, el grave deterioro del medio ambiente al cual ha conducido la sociedad industrial, y los catastróficos peligros que ello encierra para nuestra generación, y más aún para las generaciones futuras. Si no se tomasen las medidas oportunas, peligra el planeta azul en el cual hay vida e historia humanas. Con la observación del medioambiente, surgió otra constatación: las especies se desarrollan adecuadamente en un “nicho ecológico”. Velar por la biodiversidad requiere cuidar el “hábitat” natural de cada especie. Y es responsabilidad del hombre proteger estos espacios, sobre todo de las especies en extinción, declarándolos “santuarios de la naturaleza”. Algo similar ocurre con el ser humano; con la diferencia que su “hábitat” está conformado no sólo por la pureza de la atmósfera y del agua, ni sólo por otros elementos minerales, por vegetales y animales, sino con igual necesidad por constelaciones humanas –comenzando con la familia, la escuela, la población y el ambiente laboral-, por actitudes que lo alientan y lo ayudan a crecer, por valores morales y religiosos que lo expresan y son benéficos a su salud integral. Como bien lo sabemos, la familia es la cuna y el centro de “la ecología humana”, un verdadero santuario de la vida y de la confianza.

Promover el estudio de ese entorno favorable a la vida humana, de ese medio ambiente que le da oportunidades al crecimiento, a la creatividad y al enriquecimiento humano y espiritual, también es tarea de los constructores de la sociedad, particularmente de los políticos. También lo es la lucha contra los factores que destruyen la ecología humana, tales como los actos de violencia,

dentro o fuera de la familia y de la escuela, la enajenación que produce la droga y el alcoholismo, y tantos factores que irritan y enfrentan a las personas, o las sumen en profundas depresiones.

Abrirle un amplio espacio a la ecología humana tiene su punto de partida en la base de la sociedad. Por eso, hagamos de nuestras familias, de las sedes de los partidos, de las reparticiones públicas, de las municipalidades, el Parlamento y los Ministerios, espacios que se caractericen por relaciones humanas de confianza, amistad, solidaridad, colaboración mutua, sinceridad, honestidad y trabajo creativo; que se distingan por la alegría y la paz. Así crecerá la tan necesaria confianza y amistad cívicas.

La dedicación de los servidores públicos a la consecución del bien común, siempre está animada por la esperanza. Su vocación les pide además infundir esperanza. Por algo no queremos abandonar, sino seguir colaborando en esta "mesa de esperanza" en el camino al Bicentenario. Por eso concluyo con una cita del Papa Benedicto XVI, tomada de su última encíclica acerca de la esperanza. "Podemos abrirnos nosotros mismos y abrir el mundo para que entre Dios: la verdad, el amor y el bien. Es lo que han hecho los santos que, como « colaboradores de Dios », han contribuido a la salvación del mundo (cf. 1 Co 3,9; 1 Ts 3,2). Podemos liberar nuestra vida y el mundo de las intoxicaciones y contaminaciones que podrían destruir el presente y el futuro. Podemos descubrir y tener limpias las fuentes de la creación y así, junto con la creación que nos precede como don, hacer lo que es justo, teniendo en cuenta sus propias exigencias y su finalidad. Eso sigue teniendo sentido aunque en apariencia no tengamos éxito o nos veamos impotentes ante la superioridad de fuerzas hostiles. Así, por un lado, de nuestro obrar brota esperanza para nosotros y para los demás; pero al mismo tiempo, lo que nos da ánimos y orienta nuestra actividad, tanto en los momentos buenos como en los malos, es la gran esperanza fundada en las promesas de Dios" (35).

† Francisco Javier Errázuriz Ossa
Cardenal Arzobispo de Santiago
Santiago, fiesta del Apóstol, 2008

C. Sentencia de la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que acoge el recurso de protección sobre transfusión de sangre de Testigo de Jehová.

Recurso n° 4330-2008
Corte de Apelaciones de Santiago

Santiago, cinco de julio de dos mil ocho.

Vistos:

Primero: Que recurre de protección don Enrique Cantero Alcaide, a favor de su cónyuge Edith Morales Orellana, de 52 años de edad, quien se encuentra internada en la Clínica Indisa aquejada de leucemia múltiple, solicitando se autorice a los médicos de ese establecimiento para que se practique las transfusiones de sangre que necesita la paciente.

Funda su recurso en el hecho de que su cónyuge se encuentra conectada a ventilación mecánica en sedación profunda y que no se le ha podido hacer las transfusiones por cuanto ella es testigo de Jehová e invocó razones religiosas para negar dicha autorización lo que hizo por escrito, señala además que miembros de la Agrupación se hicieron presente en el escrito haciendo presente a los médicos la imposibilidad de realizar las transfusiones, manifestando que dicha intromisión de terceros conculca la garantía constitucional del artículo 19 n° 1 de la Constitución Política de la República.

Segundo: Que informando a fojas 10, el doctor Ignacio Escamilla León, señala que efectivamente la señora Edith Morales Orellana sufre de un mieloma múltiple, quien en el curso de su enfermedad presentó un cuadro de colecistitis aguda acalculosa, enfermedad de manejo quirúrgico, y que debido a las complicaciones relacionadas con la situación de la paciente debió ser conectada a un ventilador mecánico y trasladada a la Unidad de Cuidados Intensivos Coronaria; se planea y programa el procedimiento quirúrgico, el cual se realiza en forma exitosa. Señala que actualmente la paciente se encuentra en la Unidad de Cuidado Intermedio Coronario.

Tercero: Que, al comparecer a fojas 6 don Enrique Humberto Cantero Alcaide, lo hizo a favor de su cónyuge doña Edith Mónica Orellana, señalando que ésta se encontraba aquejada gravemente de leucemia múltiple segundo grado, estimando necesario que los médicos de la Clínica Indisa sean autorizados para que le practiquen transfusiones de sangre;

Cuarto: Que, no obstante haber comparecido a favor de su cónyuge el señor Cantero ha ejercido la acción de protección en cuanto titular él mismo de la acción cautelar contemplada en el artículo 20 de la Constitución, lo que a juicio de esta Corte ha hecho legítimamente, desde que consta de los antecedentes que, al momento de interposición del recurso, la enferma señora Morales Orellana no se encontraba en condiciones de manifestar inteligentemente su

voluntad personal de no ser pasible de transfusiones de sangre como método de salud para la cura de su enfermedad; y

Quinto: Que, en tales condiciones, y siendo el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona humana una de las garantías fundamentales que la Constitución Política asegura a todas las personas, no cabe si no acoger el recurso deducido a fojas 6.

Y visto, además, lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de 24 de junio de 1992 sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, se acoge el recurso de protección deducido en lo principal de fojas 6, sólo en cuanto se autoriza a los médicos de la Clínica Indisa para que procedan a efectuar los métodos clínicos de transfusión de sangre que sean médicamente necesarios para la conservación y recuperación de la salud de la paciente Edith Mónica Morales Orellana.

Regístrese, comuníquese por fax a la Clínica Indisa, y archívense.



D. Declaración de Monseñor Alejandro Goic, Obispo de Rancagua, sobre el caso de Testigo de Jehová.

La Vida Siempre

Ante la dolorosa muerte de la Sra. Edith Morales (52) quiero expresar:

- 1) Mis sinceras condolencias a su esposo don Enrique Cantero, hijos y familiares. Siempre será dolorosa la partida de un ser amado. Que Jesucristo Salvador de todos les conforte y fortalezca.
- 2) La Sra. Edith Morales pertenecía a los Testigos de Jehová que rechazan absolutamente la posibilidad de transfusiones de sangre, como camino para recuperar la salud. De hecho, no se permitió en ella la transfusión de sangre.
- 3) Los Testigos de Jehová apoyan su creencia de la prohibición de transfusiones de sangre en textos como "sólo dejarán de comer la carne con su alma, es decir, con su sangre" (Gén. 9,4) o "porque la vida de la carne está en la sangre y yo os la doy para hacer expiación en el altar por vuestras vidas, pues la expiación por la vida, con la sangre se hace" (Lev. 17,11), o el texto que han citado en este caso: "Hemos decidido el Espíritu Santo y nosotros no imponerles otras cargas que éstas indispensables: abstenerse de lo sacrificado a los ídolos, de la sangre, de los animales estrangulados y de la impureza" (He. 15,28-29).
- 4) ¿Qué decir frente a estas interpretaciones? Jesucristo nos enseñó que las antiguas prohibiciones de alimentos ya no tienen sentido en la Nueva Alianza. "El Reino de Dios no es comida ni bebida, sino justicia y paz y gozo en el Espíritu Santo" (Rom. 14,17). No queda claro cómo los Testigos de Jehová deducen de la prohibición de comer sangre de animales en el Antiguo Testamento la prohibición contra las transfusiones de sangre que precisamente buscan salvar la vida humana.
- 5) La Iglesia Católica acepta las transfusiones. La Sagrada Escritura no se opone a este tipo de terapia que, por otra parte, era desconocida en tiempos de Jesús. Jesucristo nos enseña, que dar la vida por los hermanos, es muestra suprema de amor.
- 6) En la visión de los Testigos de Jehová hay tres elementos importantes a considerar: la libertad religiosa, el respeto a las conciencias y las legislaciones.

Para la Iglesia Católica la postura de los Testigos de Jehová es lo que llamamos conciencia errónea. Es decir, creen algo que es equivocado. Esto forma parte de sus convicciones profundas, por ello merecen respeto en sus decisiones. **La libertad religiosa** nos invita a respetar la conciencia de cada

persona. Lo que tenemos que salvaguardar es el respeto a la vida. Ante esto, muchas legislaciones, cuando se trata de menores en peligro de muerte, permiten actuar contra la voluntad de los padres, no porque los niños tengan más derechos que los padres, sino porque sus vidas están en juego (España, Canadá, por nombrar algunas).

- 7) Dios es el Dios de la vida. Para Jesús la vida es cosa preciosa y "salvar una vida" prevalece sobre la ley del sábado (Mc. 3,4), porque "Dios no es un Dios de muertos sino de vivos" (Mc. 12,27).

Somos seguidores de Jesucristo. A ejemplo de Cristo, podemos dar nuestra vida por amor al prójimo. "Nadie tiene más amor que el que da su vida por sus amigos" (Jn. 15,13). Por ello, afirmamos con fuerza **"la vida siempre"**.

†Alejandro Goic Karmelic
Obispo de Rancagua
Rancagua, julio 23 de 2008



E. Sentencia de Tribunal de Tierra del Fuego que cita el fallo del Tribunal Constitucional de Chile como fundamento para prohibir comercialización de la píldora del día después.

de Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur
Pública Argentina

REGISTRO JUDICIAL

Registrado en el Tomo ... 1084 ...
Fº ... 92/93 ... del Libro de Registro
de Pronunciamientos y Sentencias del
Juzgado de Primera Instancia de
Competencia Ampliada

Solidad Vega
Prosecretaría Interina

Ushuaia, 22 de mayo de 2008.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "DEFENSOR PÚBLICO s/ PROTECCION DE INTERESES DIFUSOS" -Expte. N° 11798- para resolver,

Y CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 444 y en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación a la cuestión de competencia planteada, el actor solicita se amplíe la medida cautelar dictada a fs. 27/28 prohibiéndose además la comercialización de todo método de anticoncepción de emergencia que contenga en su composición química Levonorgestrel, en cualquier proporción.

A tales fines, refiere a la disposición del Tribunal Constitucional de la República de Chile de fecha 03/04/08 que prohibió la distribución y comercialización de todo método anticonceptivo que produzca la modificación química del endometrio.

Asimismo, invoca como prueba el expediente administrativo de la Anmat que obra agregado en copia a fs. 251/375 de autos.

2) Que habiendo sido declarada la competencia del tribunal para entender en la totalidad de las cuestiones planteadas por el Sr. Defensor Público y compartiendo los fundamentos expuestos por la magistrada anterior a fs. 27/28, resulta a todas luces evidente la necesidad de ampliar la medida cautelar dictada en los presentes a la comercialización de los medicamentos que contienen la droga en cuestión.

Ello por cuanto, si se ha establecido con el grado de certeza requerido para el dictado de la cautelar que la droga referida podría llegar a interferir en la implantación del óvulo fecundado en el endometrio, conforme surge del informe de fs. 21/22, y, en consecuencia, producir su eliminación por vía artificial, el modo en que dicha droga sea provista a la población no cambia el hecho de las consecuencias que la misma podría producir.

Que, encaminándose la medida peticionada a salvaguardar el derecho a la vida, que conforme lo ha indicado reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el "*...primer derecho natural de la persona humana preexistente a toda legislación positiva que resulta garantizado por la Constitución Nacional...*" (fallos 325:292) y reconocido de

"La Ley de Matrimonio Civil..."



manera expresa en los tratados internacionales con jerarquía constitucional, resulta a la vez un deber de la Jurisdicción, como parte integrante del gobierno, proveer a su resguardo.

Nuestro Código Civil, establece en el art. 70 que “desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas”.

En la Constitución histórica, el derecho a la vida no tenía consagración expresa y se lo consideraba incluido entre los derechos implícitos del art. 33 de nuestra Carta Magna.

A partir de la reforma de 1994, el derecho a la vida ha sido receptado en diversos instrumentos internacionales enunciados en el art. 75 inc. 22 -Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. 1°); Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 3°); Pacto de derechos Civiles y Políticos (art. 6°); en la Convención de los Derechos del Niño (art. 6°) en la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 4°)-.

El art. 4° de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre prescribe: “*Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción*”.

En cuanto al art. 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “*Para los efectos de esta Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...*”. Al ratificarla, el estado argentino realizó una declaración interpretativa: “*El mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción*” (art. 2° Ley 23.849)

Sobre el particular, Néstor Sagüés ha sostenido: “En definitiva, según el mensaje del constituyente, el amparo a la persona por nacer comienza desde la concepción... El aborto discrecional o libre es un acto prohibido por la Constitución” (Sagüés, Néstor, Elementos de Derecho Constitucional, tomo II, Astrea, Buenos Aires, 1997, p. 264 y 265).

Cabe entonces destacar que en base a la denominada “regla de reconocimiento constitucional”, el derecho a la vida está protegido constitucionalmente desde el momento de la concepción.

Lo dicho hasta aquí debe armonizarse con el llamado principio *pro homine*, según el cual “...las garantías emanadas de los tratados sobre derechos humanos deben entenderse en función de la protección de los derechos esenciales del ser humano...” (fallos 325:292).

En dicho marco, y atento lo resuelto por el máximo Tribunal Nacional, que tiene a su resguardo la supremacía de la constitución, que en el fallo antes citado ha establecido que “...el comienzo de la vida humana tiene lugar con la unión de los dos gametos, es decir con la fecundación; en ese momento, existe un ser humano en estado embrionario...” corresponde hacer lugar a lo peticionado, ampliando la cautelar dictada a fs. 27/28 a la comercialización del fármaco.

3) Cabe agregar que si bien el actor solicita que la ampliación se efectúe respecto a cualquier método de anticoncepción de emergencia que contenga en su composición química levonorgestrel, en cualquier proporción, se observa que dicha petición excede el marco de la ampliación peticionada, por cuanto por un lado la cautelar se dictó respecto a la composición Levonorgestrel 1500 µg. tomando como base para ello el informe del Ministro de Salud obrante en copia certificada a fs. 21/22, y por el otro no existen en autos



JUDICIAL

constancias fehacientes de que dicha droga, en cualquier composición produzca el mismo efecto.

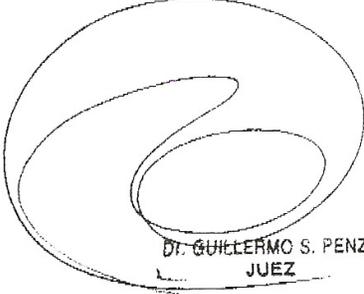
Por ello,

RESUELVO:

I.- **AMPLIAR** la medida cautelar ordenada a fs. 27/28 y su ampliatoria 229, y **ORDENAR** al Estado Provincial –Ministerio de Salud- que, en el marco de las facultades que le concede los inc. 5º y 21º del art. 12 de la ley 752, **SUSPENDA** la autorización para la comercialización del denominado “método anticonceptivo de emergencia” o “anticoncepción hormonal de emergencia”, en la composición química: Levonorgestrel: 1500 ug.

II.- **LIBRAR** los despachos del caso para la toma de razón.-

III.- **ORDENAR** se registre y se notifique.-



DR. GUILLERMO S. PENZA
JUEZ

F. Proyecto de ley sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos (Boletín n° 5933-11).

**Titulo I
Disposiciones Generales**

Art. 1.-

La presente ley tiene por objeto establecer las bases normativas generales para la protección de la salud sexual y reproductiva y para el reconocimiento, garantía, protección y promoción del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° art. 5° de la Constitución Política de la República. Por consiguiente obliga a todos los órganos del Estado y al conjunto de la comunidad a dar cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas.

Art. 2.-

El Estado a través de sus órganos, deberá promover las acciones de salud sexual y reproductiva y los cambios culturales, sociales, económicos políticos e institucionales necesarios para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Con especial énfasis, el Estado, a través sus órganos, deberá promover e impulsar en miras del bien común, una educación no discriminatoria, y que promueva la equidad de género. Esta educación debe enfatizar una valoración positiva de la sexualidad, entendida como un aspecto fundamental en todas las etapas de la vida, con el fin de contribuir a que las personas asuman las responsabilidades que conlleva el ejercicio de la sexualidad y reproducción, en todos sus aspectos, de tal manera de que hombres y mujeres decidan en forma libre e informada sobre el ejercicio de su vida sexual y reproductiva.

Art. 3.-

Todos los órganos y agentes del Estado deberán elaborar, ejecutar y evaluar sus políticas, normativas y acciones sobre sexualidad y reproducción, con participación de la comunidad, promoviendo la salud sexual y reproductiva y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos del modo que mejor aseguren la efectiva vigencia de los mismos.

Art. 4.-

Las políticas públicas, normas, programas, servicios y acciones sobre sexualidad y reproducción deberán siempre promover relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres. Deberán además evitar patrones socioculturales sexistas, promoviendo la responsabilidad, la no discriminación y el respeto y eliminando los prejuicios y las prácticas que estén basados en la

idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Art. 5.-

Se prohíbe toda forma de discriminación en el ejercicio de estos derechos. Para efectos de esta ley, se entenderá por discriminación cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, por acción o por omisión, basada en la raza, color, origen étnico, edad, sexo, género, religión, creencia, opinión política o de otra índole, nacimiento, origen nacional, cultural o socioeconómico, idioma o lengua, estado civil, orientación sexual, enfermedad, discapacidad, estructura genética o cualquiera otra condición social o individual. En particular, se prohíbe la discriminación contra las y los jóvenes en edad escolar a causa de la maternidad o paternidad, según se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Educación. De la misma manera se prohíbe toda exclusión, marginación o menoscabo al derecho a la educación o la salud a causa de la pertenencia a un grupo social u orientación sexual determinada, que se manifieste, por ejemplo, en la expulsión de los establecimientos educacionales, públicos o privados, en cualquier otra acción vejatoria o en la negación de servicios o acciones de salud.

Título II

Conceptos Generales

Art. 6

La salud sexual y reproductiva es un estado de completo bienestar físico, mental, emocional y social en todos los aspectos de la vida humana vinculados a la sexualidad y a la reproducción. No se trata solamente de la ausencia de enfermedades ni de una esfera meramente médica sino de una noción integradora de las múltiples facetas humanas comprendidas en las decisiones, comportamientos y vivencias sexuales y reproductivas.

Art. 7

Los derechos sexuales y reproductivos aseguran a todas las personas la posibilidad de tomar decisiones libres e informadas en cuanto a su vida sexual y reproductiva, y de ejercer su sexualidad y reproducción sin ningún tipo de coacción y/o violencia. Ellos suponen que todas las personas puedan contar con la información, la educación, el acceso a los servicios, medios y mecanismos que se requieren para tomar dichas decisiones.

Título III

Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos

Art. 8

Es deber del Estado diseñar y ejecutar las políticas públicas que garanticen y promuevan la salud y los derechos sexuales y reproductivos, mediante los programas y acciones necesarios a tal efecto, especialmente las que aseguren la información, la educación y acceso a los servicios que esta ley regula, para todas las personas, y las que prevengan las infecciones de transmisión sexual, y el embarazo no planeado y/o deseado.

Art. 9

Se reconoce el derecho a toda persona a ejercer la sexualidad independiente de la reproducción, y la libertad para elegir con quien vivir la sexualidad.

Art. 10

Se reconoce el derecho a la libertad sexual e integridad física y síquica de las personas en materia sexual, lo que implica el derecho a decidir libremente sobre el ejercicio de la sexualidad, a la autonomía y control corporal y a no ser sometido a ninguna forma de coacción, abuso, tortura, o violencia sexual.

Art. 11

Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a una educación integral para la vida afectiva y sexual desde la temprana edad, posibilitando su bienestar, su desarrollo y el ejercicio de la sexualidad en forma plena, libre e informada. Es deber del Estado orientar, informar y educar sobre la sexualidad y la reproducción utilizando contenidos actualizados y basados en la evidencia científica y metodologías adecuadas según la edad y la etapa de escolaridad de las personas.

Art. 12

Se reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libremente respecto de la procreación, lo que implica que las personas puedan decidir libre, informada y responsablemente si desean o no tener hijos/as, el número de estos y el intervalo entre los nacimientos. Se reconoce también el derecho de mujeres y hombres a recuperar la fertilidad cuando ésta no se ha conseguido por falta de información y/o por falta de tratamientos adecuados. Se prohíbe toda forma de violencia, coacción y discriminación de cualquier naturaleza en el ejercicio de este derecho.

Art. 13

Es deber del Estado asegurar y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y adecuados a las necesidades de mujeres y hombres en todo el ciclo vital, que promuevan la salud integral y ayuden a recuperarla.

Lo anterior implica la promoción de servicios en salud sexual y reproductiva destinados a las personas en todo su ciclo vital, incluidas/os las y los adolescentes. Los servicios deben entregar atención prenatal, atención del parto, cuidados post-natales; prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA; prevención y tratamiento adecuado de la infertilidad; prevención y tratamiento adecuado del cáncer cérvico uterino, de mama, de testículo y de próstata; prevención del embarazo no planeado o no deseado; acceso libre a los mecanismos de anticoncepción de cualquier naturaleza; atención de calidad, humanitaria, confidencial y digna en el tratamiento de las complicaciones del aborto y sus efectos en la salud de las mujeres; orientación y consejería en regulación de la fertilidad post aborto y servicios multidisciplinarios adecuados para la menopausia y la tercera edad.

Art. 14

Se reconoce el derecho a acceder a servicios de orientación y consejería que entreguen información clara, comprensible y completa sobre todos los métodos de regulación de la fecundidad y de prevención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a todos los métodos anticonceptivos seguros y eficaces de regulación de la fertilidad que cumplan con los estándares internacionales de seguridad y eficacia según la evaluación hecha por la Organización Mundial de la Salud. Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a los tratamientos necesarios de las patologías relacionadas con la actividad sexual y las funciones reproductivas. Se prohíbe toda discriminación que implique menoscabo, restricción o limitación al ejercicio de este derecho por razones de edad o sexo. Al funcionario que niegue el acceso a la información y a los servicios señalados en el inciso primero se aplicará lo dispuesto en el art. 55 letras a), b), y c) del Estatuto Administrativo y será sancionado conforme a dicha norma.

Art. 15

La esterilización femenina y masculina sin el consentimiento de la persona o supeditada al consentimiento de terceros y el uso forzado de anticonceptivos son actos discriminatorios y de violencia que constituyen violaciones a los derechos humanos, por lo que dichos actos deben ser prohibidos y eliminados. Ninguna persona con discapacidad mental podrá ser esterilizada sin su consentimiento, salvo autorización judicial o las excepciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. Sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieren incurrir los órganos o personas involucradas.

Art. 16

Las experimentaciones sobre métodos anticonceptivos y acciones para regular la fertilidad deben estar sujetas a los protocolos de experimentación científica que fije la autoridad y ser aprobados conforme a las normas vigentes.

Art. 17

Se reconoce a las/los usuarias/os de los servicios de salud públicos y privados el derecho a la confidencialidad de la información relacionada con la salud sexual y reproductiva. Todo profesional y funcionario/a de un servicio de salud pública o privado que incurriere en una infracción a la violación de la confidencialidad establecida en el inciso anterior será penado conforme al art. 246 del Código Penal y será responsable civilmente de acuerdo a las normas generales.



G. Estadística del Ministerio de Justicia de las organizaciones religiosas constituidas en Chile.

ESTADÍSTICA DE LA LEY N° 19.638, SOBRE IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, AL 30/06/2008
Ministerio de Justicia

AÑO	TOTAL INGRESADAS
1999	3
2000	68
2001	184
2002	209
2003	255
2004	278
2005	270
2006	207
2007	238
2008	104
TOTAL	1816

* Total exp. Ingresados = 1816

* Total exp. Registrados = 1659

* Entidades Publicadas en D. O.= 1308

H. Visita del Presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos a la Pontificia Universidad Católica de Chile.



De izq. a der: Monseñor Andrés Arteaga (Vice Gran Canciller de la UC y Obispo Auxiliar de Santiago), Monseñor Francesco Coccopalmerio (Presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos), Pedro Pablo Rosso (Rector de la UC), Jorge Precht (profesor de la Facultad de Derecho UC), P. Michael Hilbert (Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana) y Ana María Celis (profesora de la Facultad de Derecho UC y Directora del Centro de Libertad Religiosa Derecho UC).

De izq. a der.: P. Fernando Retamal (profesor de la Facultad de Teología UC), Monseñor Francesco Coccopalmerio y René Cortínez, S.J. (Investigador Centro de Libertad Religiosa Derecho UC).





Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Av. Libertador Bdo O'Higgins 340. Piso 3. Santiago de Chile

tel: (56-2) 354 2955 *fax:* (56-2) 354 2943

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl